

LAS ACUÑACIONES COETÁNEAS A LOS REYES CATÓLICOS POSTERIORES A LA PRAGMÁTICA DE 1497. Cronología y ensayadores

Rafael Álvarez de Corcos

Investigador independiente

Resumen. El objetivo del presente trabajo es identificar las acuñaciones de oro, plata y vellón emitidas tras la promulgación de la Pragmática de Medina del Campo de 13 de junio de 1497, coetáneas a la vida de los Reyes Católicos, es decir, aquellas que se fabricaron para su circulación entre los años 1497 y 1504, año en que fallece la reina Isabel I de Castilla, prolongando el periodo hasta el año 1516, fecha en que lo hace su esposo Fernando V, dando a su vez a conocer varios ensayadores que ejercieron el cargo en referido periodo en las cecas de la Corona de Castilla y León, a tenor de la documentación a la que he podido acceder y que había permanecido desconocida hasta la fecha, proponiendo además una nueva cronología y reasignación de marcas de ensaye en las emisiones tratadas, en base a los datos obtenidos.

Palabra clave: Reyes Católicos, Pragmática 1497, ensayadores; siglo XVI, emisiones coetáneas, casas de moneda, cecas, documentación.

Title: Coinages Contemporary with the Catholic Monarchs Following the Pragmatic Sanction of 1497: Chronology and Assayers

Abstract. The objective of this study is the identify of gold, silver and billón coinages issued following the promulgation of the Pragmatica of Medina del Campo of June 13, 1497 contemporaneous to the life of the Catholic Monarchs. Specifically, those that were minted during 1497 and 1504, the year of the Queen Isabella I of Castille's death, extending this period until 1516, year on which his husband the King Fernando V did the same. In addition, the study reveals several assayers who held office during this period in the mints of the Castilla and León Crown, based on the documentation I have accesed and that had remained unknown until now. A new chronology and a reassignment of assayer's marks on the studied coinages are also proposed, based in the data obtained.

Keywords: Catholic monarchs, 1497 Pragmatic sanction, assayers; 16th century, contemporary issues, mints, documentation.

1. Introducción.

Uno de los grandes enigmas de la numismática española, aún hoy no totalmente desvelado, ha sido la identificación de las monedas que bajo los estándares de la Pragmática promulgada en Medina del Campo en junio del año 1497 se acuñaron y circularon durante la época de los Reyes Católicos, (1497-1504/1516), así como su ordenación cronológica. Como bien es sabido por todos los coleccionistas y numismáticos que se han acercado a la moneda de este periodo, en la citada pragmática se establecieron las bases de lo que iba a constituir el sistema monetario español destinado a perdurar por más de tres siglos, creándose nuevos tipos monetarios, como el excelente de la granada, nombre que se dio en Castilla al ducado de oro en clara alusión al recién conquistado Reino de Granada, moneda que pasaría a sustituir el castellano como unidad áurea con una métrica adaptada a

las piezas venecianas que dominaban el comercio y la economía europea en ese momento. También se creó el mítico octavo de real, del que hasta la fecha solamente se conocía con certeza un ejemplar, habiendo aparecido un segundo recientemente en el mercado numismático español.

En referida norma se establecieron, además de las directrices sobre la talla y ley que debían observar las monedas que habrían de correr en los reinos de la Corona De Castilla y León, sus nuevas estampas o diseños. Así, para los reales de plata, junto con las armas reales representadas por el escudo coronado cuartelado con las insignias de los cuatro reinos cristianos peninsulares (Castilla, León, Navarra y Aragón) y la granada del recién conquistado Reino de Granada en anverso, se grabaría en el reverso la divisa que cada uno de los reyes había elegido para identificarse, el haz de flechas para Isabel (representativo de la fuerza que hace la unión, aludiendo a la unión de los reinos de Castilla y León, y Aragón), y el yugo adornado con el cabo del nudo gordiano para Fernando (representando el tesón, la determinación y la audacia) lo que a su vez vendría a suponer que la inicial de cada uno de estos símbolos se identificaba con la del nombre del rey cónyuge, la “Y” del yugo de Fernando para “Ysabel” y “F” de las flechas Isabel, para “Fernando”. En el oro se añadiría el águila de San Juan con las alas extendidas mirando hacia el sol en el reverso, figura heráldica evocadora de fuerza, poder y protección y que la propia Isabel la Católica adoptó como símbolo debido a su profunda fe y admiración por el apóstol San Juan, siendo por lo demás sustituidas las divisas reales en el anverso por los bustos enfrentados de los reyes en situación y advocación de igualdad.

Referidos tipos se prolongaron de manera inmovilizada tras la muerte de Isabel y Fernando y perduraron, como es sabido, durante todo el reinado de Carlos I y parte del de Felipe II, a excepción del oro, siendo sustituido el excelente de la granada por el escudo a partir del año 1537.

Durante el reinado de Carlos I se crearon además, siguiendo los estándares propuestos en la Pragmática de 1497, múltiplos del maravedí, en concreto cuartos y ochavos de cuatro y dos maravedís, y del real en plata, en piezas de dos, cuatro y ocho reales.

Uno de los primeros en tratar de organizar el galimatías que suponían las acuñaciones de los tipos monetarios a nombre de los Reyes Católicos, emitidos durante más de 50 años y varios reinados diferentes y sucesivos (Isabel I y Fernando V, Juana I, Carlos I y Felipe II), fue el profesor, Don Antonio Beltrán, quien en su *Ensayo sobre la cronología de las monedas castellanas a nombre de Fernando e Isabel*¹ separó por primera vez, a través del estudio de las diferentes marcas de ensayador, estilo de las monedas, tipo de letra (gótica y humanística o renacentista), y cierto tesorillo al que tuvo acceso, las emisiones de cada una de las casas de moneda peninsulares (que en aquel momento histórico eran siete; Burgos, La Coruña, Cuenca, Granada, Toledo, Segovia y Sevilla), intentando una ordenación cronológica de las mismas. En referido ensayo aludió al hecho de que los múltiplos de vellón fueron fabricados con posterioridad al año 1520, y que los múltiplos del real lo fueron con posterioridad a la muerte de los Reyes Católicos, siendo el último valor en acuñarse el de los ocho reales, ya dentro de la década de los años 50 del siglo XVI, tal y como así se ha puesto de manifiesto a través de estudios posteriores.

Por su parte, Don Pio Beltrán Villagrasa hizo lo propio en su estudio *El Vellón Castellano desde 1474 a 1566*,² insertado en su *Obra Completa* publicada en 1972, estableciendo cronologías para las acuñaciones de los múltiplos del vellón también a partir de 1520, y separando emisiones, pero sin entrar en el estudio de las marcas de ensayador para cada ceca.

¹ BELTRAN MARTINEZ, Antonio. (1953). NUMISMA nº 7, págs. 37 a 56.-

² BELTRAN VILLAGRASA, Pio. (1953). NUMISMA nº 7 págs. 9-29, y también en su *Obra Completa* (1972) Tomo II, Numismática de la Edad Media y de los Reyes Católicos.

Otros autores han tratado también el tema, como el profesor Javier de Santiago³, siendo fundamentales los trabajos del eminente numismático Josep Pellicer i Bru en todo lo concerniente a ensayadores y marcas de ensaye, concentrados en sus libros *Glosario de los ensayadores y maestro de ceca* (1997) y *Ensayadores. Las emisiones monetarias hispánicas (S.XV-XX) Ed. 2010.-*

En aquellos primeros trabajos de los años 50, los investigadores numismáticos tuvieron que lidiar con el hecho de que para entonces eran desconocidos muchos de los documentos que posteriormente han podido salir a la luz, dados a conocer muchos de ellos por insignes numismáticos como Glenn Stephen Murray Fantom⁴ o el propio J. Pellicer, quienes a través de sus investigaciones en los diferentes archivos históricos españoles, como el Archivo General de Simancas y el Archivo General de indias, entre otros, han desvelado el nombre de diversos ensayadores para este período, fechas en las que trabajaron y en qué fueron nombrados u obtuvieron autorización y merced de la Corona para desempeñar su labor, hechos todos de extraordinaria importancia que han permitido, junto con el estudio estilístico de las monedas, asignar determinadas marcas de ensaye a momentos temporales concretos, desvelándose así parte de la cronología de las series y emisiones monetales de que tratamos.

Conocemos también, como veremos más adelante, algunas disposiciones que ordenaron la acuñación de moneda en plata y vellón para su circulación por el nuevo mundo, siendo sus tipos de anverso y reverso (por llevar las iniciales de los Reyes Católicos) distintos de los peninsulares, lo que ha permitido una datación de las emisiones regulares cuando la marca de ensaye existente en las mismas es coincidente con las realizadas para las Indias, posibilitando fijar cronologías análogas.

Con todo ello, vamos a tratar de establecer una cronología de las emisiones de la Pragmática de 1497 que nos permita saber qué piezas se acuñaron durante la vida de los Reyes Católicos, las cuales trataremos de ordenar cronológicamente mediante el estudio de sus ensayadores, desvelando a través de nueva documentación a la que he podido tener acceso algunos que hasta hoy habían permanecido desconocidos, dejando para un futuro trabajo el estudio más detallado de aquellos que trabajaron después de su muerte.

2. Aspectos estilísticos y el tipo de letra.

2.1. Letra gótica y letra humanística o latina.

El cambio de la letra de caracteres góticos a renacentistas o humanísticos (denominados también latinos o romanos) no se produjo de una manera uniforme en las cecas peninsulares ni para todos los valores por igual. Es de amplio consenso que dicho cambio debió empezar a producirse en el primer tercio del siglo XVI, y que para la década de los 30 éste habría de haberse ya consolidado, por lo que la gran mayoría de los múltiplos del real (piezas de dos, cuatro y ocho reales) que como veremos se van a acuñar a partir de referida década, lo hacen ya con punzones humanísticos. Sin embargo, ello no es norma general ni sucede en todos los casos y cecas.

De una manera sencilla y práctica diremos que son rasgos característicos de la letra gótica en el numerario de los Reyes Católicos las “A” no puntiagudas con travesano superior y pico lateral, las

³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier. (2001) “Trascendencia de la Política de los Reyes Católicos en la España Moderna” (2004); “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI” (2005) y “El documento monetario de vellón en el reinado de Felipe II: su ordenación y trascendencia”..

⁴ MURRAY FANTOM, Glenn Stephen. “Guía de los documentos sobre moneda, casas de moneda y política monetaria en la sección consejo y juntas de hacienda del Archivo General de Simancas (años 1512 – 1705)”.- Véase la web de la Asociación de Amigos de la Casa de la moneda de Segovia, en <https://www.segoviamint.org/es/investigaciones>

“E” redondeadas y cerradas, y las “H” con grafismo de minúscula (h) al igual que las “N” y “M” (n/m).

Es de especial mención el caso de la letra “U”, que puede aparecer en las leyendas góticas tanto como “u” así como “v”, y también de ambas formas en las leyendas latinas. No existe pues una regla general que indique si en uno u otro caso estamos ante un cuño anterior o posterior, pero claramente encontramos una continuidad de la “u” en forma “v” entre las acuñaciones anteriores a la pragmática y en las primeras piezas posteriores a ella. En este punto debemos de decir que no estamos de acuerdo con Pellicer en cuanto al caso de los grafismos “v” o “u”, ni que el uso de uno y otro suponga la determinación de una “letra de transición” posterior en el tiempo a la gótica “pura”. El citado autor estableció en su libro “Ensayadores” (J. Pellicer 2010) una ordenación cronológica de las emisiones en base a considerar que los cuños con la letra “U” en forma de “u” debían de ser anteriores a aquellos en los que aparece dicha letra en forma de “v”, lo que a la vista de un exhaustivo examen de las piezas no es exacto.

Hemos constatado el uso de la “u” o de la “v” indistintamente en leyendas de letra gótica, aunque mayormente se emplea la “v”, siendo el uso de la “u” en las piezas de la pragmática a nuestro juicio posterior, tanto por la cronología documental de los ensayadores cuyas marcas aparecen en ellas y que luego estudiaremos, como por su estilo, además de por el hecho de que la “u” también acompaña los tipos latinos de letra, como se puede observar en el anverso del siguiente doble excelente toledano (Fig. 1):



Fig. 1. Doble excelente. Toledo.

En los siguientes ejemplares de reales acuñados bajo el ordenamiento de 1475⁵ anteriores al dictado de la Pragmática, se puede observar el uso del grafismo “v” en uno de ellos (Fig. 2), siendo el de la “u” del segundo ejemplar (Fig. 3) muy distinto a los de aquellos ejemplares post-pragmática que lo incorporan, menos redondeado y sin apéndice lateral curvo (como puede observarse en la Fig. 4, un real burgalés marca de ensayador cabeza de águila ubicable a finales de la década de los veinte principios de los treinta del s. XVI, como se verá más adelante).-



Fig. 2. Real. Burgos. Ordenam. 1475

Fig. 3. Real. Coruña. Ordenam. 1475

⁵ DASÍ, Tomás. (1950). Estudio de los reales de ocho., Tomo I, núm. 16 y 17 págs. X a XIII (Real Cédula dada en Sevilla el 28 de junio de 1475).



Fig. 4. Real burgalés post. Pragmática 1497

En el siguiente real también burgalés (Fig. 5), de elegante y fino estilo y letra gótica, se puede observar el uso del grafismo “v”, perteneciendo esta pieza a las primeras emisiones de la ceca de Granada, tanto por su fina factura como por su citado estilo y tipo de letra.



Fig. 5. Real. Burgalés post. 1497

El aspecto de la letra gótica también nos releva el momento temporal en que fueron acuñadas las monedas en las que fueron grabadas, cobrando este hecho especial relevancia en las emisiones burgalesas, donde prácticamente no hubo un cambio de letra del tipo gótico al humanístico o renacentista que nos ayude con su cronología durante el tiempo en que fueron emitidas a nombre de los Reyes Católicos, al contrario de lo que ocurrió en otras cecas.



Fig. 6. Reales de Burgos post. 1497

En los dos reales burgaleses arriba representados (Fig. 6), la diferencia de estilo es muy apreciable. El primero de ellos incorpora unas grafías más altas y estilizadas, de mayor pureza gótica (y con la letra “U” en forma de “v”) lo que nos indica una emisión anterior, de las primeras tras la pragmática, correspondiendo la pieza al ensayador Juan Sánchez de Vergara (marca adorno vegetal u hoja de perejil) que trabajó durante los primeros años del siglo XVI. El segundo, también con letra de carácter gótica, (y con la letra “u” redondeada en su parte inferior), tiene un grabado marcadamente diferente, más compacto y redondeado, que será la tónica general en las acuñaciones posteriores a los primeros años de vigencia de la norma. Su ensayador, con la marca del caldero, corresponde a Pedro de Villegas, ubicable entre el primer y segundo cuarto del siglo,

Por último, es de reseñar que a veces no todas las letras son de tipo gótico, apareciendo mezcladas con letras típicamente renacentistas o latinas, creando una especie de letra mixta. Otras veces, se mezclan cuños de anverso y reverso con distinto tipo de letra, lo que nos indica que estamos ante piezas del comienzo de la época renacentista, siempre con las particularidades que a la hora de experimentar dicho cambio se dieron en cada ceca y que habrá que tener en cuenta.

2.2. Titulaturas.

En la Pragmática de 1497 se estableció para las acuñaciones de plata lo siguiente:

“...Y que diga alrededor, continuando en ambas partes, *Fernandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae et Legionis et Aragonum et Siciliae et Granatae o lo que de ello cupiere*” (Ley II. Como se ha de labrar moneda de plata, reales, medios y cuartillos).

Del estudio de los ejemplares que han llegado hasta nosotros es fácilmente observable que los ejemplares de letra y estilo gótico más puro, cuidado y estilizado, incluyen leyendas con titulaturas más largas o completas, siendo razonable identificarlos con las primeras emisiones de finales del S. XV y primeros años del S. XVI.-

En el siguiente real granadino (Fig. 7) de bella factura, con marca de ensayador roeles (Martín Sánchez de Beltraoya), vemos como prácticamente se incluyen todos los elementos gramaticales de la leyenda ordenada, FERnAnDVS ET hELISABET D G RE / ET REGInA CAST LEGIO ARAGO SICI GR.



Fig. 7. Real. Granada post. 1497

Y en el siguiente real toledano (Fig. 8) consta la siguiente leyenda: FERnAnDVS ET hELISABET DEI GRA/ REX ET REGInA CASTE LEGIO ARAGO SICILIA GRA.



Fig. 8. Real. Toledo post. 1497

Por su parte, observamos la evolución de las leyendas junto con la de su estilo en los siguientes reales de fecha posterior a la muerte de los Reyes Católicos en las mismas cecas anteriores:



Fig. 9. Reales de Granada y Toledo post. 1520

Para el vellón, en las blancas de medio maravedí se ordenó grabar una “F” de una cara y una “Y” de la otra, con leyendas iguales a las de los reales de plata. (LEY III. Como se ha de labrar la moneda de vellón),

Por su parte, para las monedas de oro con base en el nuevo excelente de la granada, se establecieron diferentes leyendas. Así se acordó que:

“Los cuales dichos excelentes enteros, tengan de la una parte, nuestras Armas Reales y un águila que las tenga. Y alrededor su letras que digan Sub umbra alarum tuarum protege nos. Y de la otra parte, dos caras, cada una hasta los hombros, la una, por Mi, el Rey y la otra, por Mi, la Reina, que se acate la una a la otra. Y alrededor sus letras que digan Fernandus et Elisabeth Dei Gratia Rex et Regina castellae et Legionis y en los otros medios excelentes de la granada, se ponga de una parte, las dos caras, como de suso se contiene y alrededor diga Quo Deus coniungit, homo non separet. Y en la otra parte, nuestras Armas Reales y alrededor diga Fernandus et Elisabeth Dei Gratia et, y lo que de ello cupiere (Ley I. Como se ha de labrar moneda de oro)..-

Sabido es que paradójicamente los excelentes enteros incorporan el tipo y leyenda que se estableció para los medios y que los dobles excelentes llevan grabado el tipo y leyenda previstos para la unidad⁶. A los medios se les dio el tipo con la “Y” y la “F” a cada lado y la leyenda que hacía referencia a cada uno de los reyes en sus correspondientes caras, algo que no fue establecido expresamente en la pragmática. Es curioso observar como los primeros excelentes incorporaron su leyenda de manera extensa y muy completa, siendo sustituida más adelante por aquellas que harían mención únicamente al nombre del Rey y la Reina y sus títulos reales, las cuales se hicieron cada vez más cortas y corruptas en las piezas acuñadas a título póstumo, como se puede observar a continuación (Fig.10):



Fig. 10. Ducados o excelentes sevillanos. Estilo gótico y estilo renacentista

El acortamiento de las leyendas y titulaturas sucede igualmente en los dobles excelentes, lo que además se acompaña con el cambio de estilo gótico al renacentista y de su tipo de letra.

3. Marcas de ensayador y otras marcas.

La Ley XXXVIII de la Pragmática estableció que:

*“Otrosí, porque si alguna moneda de oro o de plata se hallare falta, se sepa cual ensayador hizo en ensaye de ella, ordenamos y mandamos **que cada ensayador haga poner en cada pieza una señal suya**, por donde se conozca quien hizo el ensaye de aquella moneda....”*

No existen marcas de ensayador, como tal establecidas, en las series de monedas emitidas por los Reyes Católicos antes de 1497, y si bien se han identificado marcas en algunas piezas, debemos entenderlas como simples marcas de emisión o control insertas por los monederos grabadores. Sin

⁶ DE FRANCISCO OLMOS, José María. (1995). La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político, págs. 102-104.

embargo, en algunas cecas se observa una continuidad de las marcas halladas en las piezas *ante-pragmática*, fundamentalmente puntos o roeles, con la existentes en las *post-pragmática*, lo que puede suponer que estemos ante verdaderas marcas de ensayador, como se verá en el estudio de cecas realizado más adelante (véase la ceca de Granada).

Por otro lado, es curioso observar como en las cecas que se identificaban con letras o iniciales, como el caso de Burgos, Cuenca, Granada, Sevilla y Toledo, los ensayadores buscaron marcas simbólicas (roeles, figuras, etc..) para declarar su autoría en el ensaye y control de la fineza del metal, mientras que en las cecas que se identificaban con símbolos, caso de La Coruña (venera) y Segovia (acueducto) los ensayadores mayormente y en el tiempo que estudiamos, escogieron una letra, generalmente inicial de su nombre o apellido, seguramente para evitar la confusión.

3.1. Marcas guía y decorativas.

Es habitual, ya desde la época medieval, la colocación al inicio de la leyenda de una marca o señal cuya función era fijar el punto desde el cual debía de comenzar a leerse, y que denominaré “marca guía”. Normalmente estaba situada en la parte superior de la impronta de la moneda, a las 12 horas, y se marcaba generalmente con una cruz potenziada ✚, pero también en el periodo estudiado aparecen otras marcas u otros símbolos, como el adorno vegetal que ha sido identificado comúnmente como una hoja de perejil *, la estrella ★, la flor de lis ⚔, el árbol, la hoja de hiedra 🌿, la cruz trebolada ✚, etc.

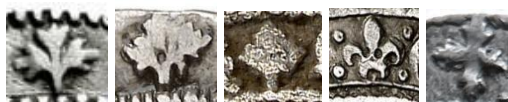


Fig. 11. Marcas guía

No se deben confundir estas marcas guía o de inicio con las verdaderas marcas de ensaye.

Por otro lado, los grabadores de cuño o entalladores incorporaron habitualmente entre las letras de las leyendas y con el fin de separar las palabras, puntos o roeles, pero también en períodos posteriores al estudiado, símbolos como la roseta *, el signo tironiano “7” (que representaría la abreviatura de “et”) o el signo §. También se usaron tanto al inicio como al final de las leyendas y en el propio campo marcas decorativas, bien para rellenar huecos, adornar la moneda o mantener el equilibrio del diseño entre anverso y reverso,. Es el caso de las flores de lis que aparecen en la blanca toledana que se muestra a continuación (Fig. 11):



Fig. 11. Blanca de 1/2 maravedí. Toledo

Pero además es de señalar que tal y como ha apuntado A. Roma Valdés⁷, algunas estas marcas pudieron tener además un significado más allá de lo estético, siendo marcas complementarias de la emisión con significado propio.

⁷ ROMA VALDÉS, Antonio. (2019). “Las monedas Leonesas y Castellanas del Siglo XII”.

En el siguiente real burgalés (Fig. 12), aparecen dos marcas o símbolos claramente identificables; en anverso el símbolo de la estrella ★ cortando la leyenda en la parte central inferior de la moneda y en reverso, al final de la misma, la marca vegetal trebolada * que en este caso si que es marca de ensayador, tal y como veremos más adelante, junto con la cruz potenziada ✚ que señala el punto cardinal inicial de la leyenda.



Fig. 12. Real. Burgos. 1501-1506

El símbolo de la estrella en estas piezas, es a nuestro juicio de carácter decorativo e identificativo de esta emisión. En este real tenemos por tanto marca de inicio o guía, marca de ensaye (correspondiente como se verá al ensayador Juan Sánchez de Vergara) y marca decorativa, que a su vez pudo servir como marca de emisión.



Fig. 13. Doble excelente. Sevilla

Otro ejemplo de este tipo de marcas es la flor que aparece en este doble excelente sevillano a nombre de los Reyes Católicos (Fig. 13), donde la marca de ensaye, la estrella de seis puntas, aparece bajo la marca de ceca S, correspondiendo como se verá al ensayador Gonzalo Baço. Puede observarse cómo la misma marca de la flor aparece igualmente sobre las coronas de los monarcas, sin que ello excluya la identificación de una emisión o serie determinada.

En Cuenca, como veremos en el estudio específico de la ceca, es habitual encontrar varias de estas marcas señalando el inicio de la leyenda, como la flor de lis y la estrella (Fig. 14). Ya en un periodo posterior al aquí estudiado, fue común encontrar la marca del cáliz superado de estrella ☞ asociada a las emisiones de su casa de la moneda.



Fig. 14. Cuarto de vellón post. 1520, ensayador A

Otro símbolo decorativo típico en las emisiones conquenses de vellón, más allá de su inclusión como parte del escudo en emisiones áureas y de plata en todas las cecas castellanas, fue el símbolo de la granada 🍎 en clara alusión al recién incorporado Reino de Granada a las posesiones reales.

3.2. Roeles, puntos y estrellas como marcas de emisión o control.

En ocasiones la existencia de diversos puntos tanto en anverso como en reverso parece indicar la secuenciación de sucesivas emisiones o ser meras marcas de control incorporadas por el grabador de cuño o entallador a requerimiento de los oficiales de la ceca. Pueden observarse estos puntos en los siguientes reales de la ceca de Cuenca y Burgos (Fig. 15, 16 y 17), apareciendo ya en emisiones anteriores a la pragmática. Esta práctica fue habitual durante toda la Edad Media, tal y como ha constatado A. Roma Valdés⁸.



Fig. 15. Reales de la ceca de Cuenca, post 1497 y 1475, con puntos en el cuartelado del escudo



Fig. 16. Real de Cuenca post. 1475, con estrella en el cuartelado del escudo



Fig. 17- Reales burgaleses con marca de ensayador armiño, y distinta puntuación

En las siguientes doblas toledanas (Fig. 18) del ensayador con marca cruz +, y mismo cuño de anverso, aparecen en el reverso de la primera de ellas y a ambos lados del escudo dos roeles, que en la segunda no existen, en lo que a nuestro juicio es una clara marca diferenciadora de emisión⁹.



Fig. 18. Dobles excelentes. Toledo Post. 1520.

⁸ ROMA VALDÉS, Antonio. (2019). Op. cit. nº 7.-

⁹ OCAÑA RODRIGUEZ, Estrella. (1995). "Tesoro monetario hallado en el casco histórico de Toledo". NUMISMA 238, págs. 353-401.

En otras ocasiones, la marca del roel o roeles, puntos o la propia estrella ★, que aparecen en los campos de las monedas como únicas marcas existentes, pueden ser consideradas auténticas marcas de ensayador, circunstancia que es común en las primeras emisiones de la pragmática (Fig. 19).



Fig. 19. Monedas post. 1497, con marcas de ensaye con roeles o puntos y cruz de puntos.

3.3. Marcas distorsionadas por errores o desgastes del cuño.

Es importante también tener en cuenta que lo que a veces parecen distintas marcas de ensaye, tales como puntos o botones ●, en realidad son roeles ◯ que por efecto del desgaste o un empaste casual del cuño han degenerado en su definición y perfiles. Algo similar ocurre con la marca del caldero ☪ burgalesa, que en ocasiones puede confundirse con un botón o besante, bien por las circunstancias referidas o bien por un deficiente o poco detallado grabado o hincado del punzón en el cuño por parte del maestro grabador o entallador e incluso por una acuñación descuidada que produce la distorsión de los motivos de la moneda.

3.4. Duplicidad de marcas de ensaye: distintos ensayadores y reutilización y combinación de cuños.

Una más que probable causa de la duplicidad de marcas de ensayador en una misma pieza, es la reutilización y/o combinación de cuños en las cecas sin el debido cuidado o atención por parte de los oficiales o monederos o simplemente por urgente necesidad. Este hecho permitía sustituir cuños desgastados o rotos para continuar con la acuñación, sin la necesidad de tener que labrar otros nuevos al momento del fallo del cuño que ya no servía. En este caso las marcas de ensaye pueden aparecer en ambas caras de la moneda.

Sin embargo, nos encontraremos ante el hecho de una posible doble autoría de ensaye cuando las marcas aparezcan en la misma cara de la moneda, como sucede en algunas escasas piezas de la ceca de Cuenca y Sevilla, si es que no se trata de simples marcas de control o emisión. En los siguientes dobles excelentes sevillanos del ensayador estrella de ocho puntas ★ (Fig. 20), que se atribuye en este estudio a Francisco de Alcázar, aparecen otras marcas como el roel y la cruz de puntos. Pudieran tratarse submarcas de ensayador, puesto que existen piezas con estos símbolos como únicas marcas de la moneda, pertenecientes quizás a tenientes de ensayador o tratarse simplemente de marcas de emisión.



Fig. 20. Dobles ducados sevillanos, con submarca (roel y cruceta de puntos)

La existencia de la figura del “**teniente o lugarteniente de ensayador**” está documentada (véanse los documentos nº 1, 5 y 10 del apéndice documental). No sabemos con certeza si el teniente de ensayador ponía su marca en las acuñaciones en cuyos ensayos intervenía o simplemente hacía el trabajo como subalterno del ensayador titular siendo éste quien ponía su firma, pero la existencia de algunas marcas o letras que no hemos podido atribuir a los ensayadores aquí documentados podrían inducir a pensar en esa posibilidad, sin que por el momento podamos llegar a ninguna conclusión al respecto, debiendo ser objeto de un estudio más profundo.

En este punto, debe de tenerse en cuenta que la gran cantidad de oro y plata que arribó a Sevilla desde las Indias¹⁰ en ese momento temporal, hizo que en esta ceca y quizás en otras, existiera más de un ensayador titular, hecho que está igualmente documentado, por ejemplo en 1535 donde se citan en Sevilla como ensayadores a Luis de Alcázar y Juan de Baeza¹¹. Y por Real Cédula dada en Madrid en el citado año de 1535¹². (AGI Indiferente, 1961, L.3, F 286V) se da orden a Luis del Alcázar, ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla, para que provea que haya dos ensayadores en ella.

3.5. Traslados de ensayadores a distintas cecas y sustituciones.

Tenemos constancia documental de varios ensayadores que trabajaron en distintas cecas como es el caso de Martín Sánchez de Beltraoya o Beltranoy (Granada y Burgos y quizás La Coruña y Segovia, como veremos más adelante), o, en tiempo posterior al que trata este estudio, Julián de Carvajal (Barcelona, Segovia y Sevilla)¹³.

Por su parte, la existencia de las mismas marcas de ensaye en monedas de diversas cecas, tal y como se verá, viene a confirmar este hecho, lo que nos lleva a pensar que el traslado o el trabajo puntual de algunos ensayadores en diferentes cecas, si bien no era algo común, claramente se daba.

Respecto a las posibles sustituciones entre ensayadores, la Pragmática era clara al respecto. En su LEY XLV “Que los Oficiales sirvan por si los oficios”, disponía que:

Otrosí, mandamos que el Tesorero, Ensayador, Guardas, Entallador, Maestro de balanza y Escribano sirvan por si mismos los dichos oficios en cada una de las dichas, nuestras Casas de Moneda, aunque tengan consigo sus Oficiales que sean hábiles en sus oficios, so pena que el tiempo que allí no estuviere, no le sean dados derechos ni ración y sean para el que sirviere el dicho oficio. Y que si estuviere cuatro meses que no sirva cada uno su oficio, que pierda cada uno el oficio que no sirviere.

3.6. Monedas sin marca de ensayador.

¹⁰ AGI. INDIFERENTE 418 L 1. F 183V-184R, Real Cédula de 15 de septiembre de 1505, al tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla, ordenándole que no ponga impedimentos a que se labre y afine fuera de la casa de la moneda el oro que viene de las Indias de S. M., y que dé los oficiales que se a menester para ello. AGI, INDIFERENTE 418 L 3, F291V, Real Cédula de 6 de mayo de 1512, al tesorero de la Casa de la moneda de Sevilla para que con mucha brevedad se haga amonedar cierto oro que ha venido de las Indias y ordenándole que no se labre moneda de personas particulares; entre otras muchas.

¹¹ Carta al Rey de los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla, de 31 de mayo de 1535. AGI, INDIFERENTE 1092 N 98.

¹² Real Cédula otorgada en Madrid el 16 de junio de 1535. AGI INDIFERENTE 1961 L3 F 286 v

¹³ Real Cédula a los oficiales de la Casa de Contratación, dada en Valladolid, el 18 de marzo de 1535. AGI, INDIFERENTE 1962 L6 F 26R-26V

Un fenómeno desconcertante es la existencia de piezas sin marca de ensaye, en lo que supuso una clara transgresión de la norma de la pragmática.

Los reales que a continuación se muestran de la ceca de Burgos y Cuenca, son un claro ejemplo de ello, en los que no existe ninguna otra marca que no sea la cruz guía, constituyendo una singular e irregular acuñación fuera de ordenamiento, que como veremos más adelante quizás pueda responder a un propósito concreto y determinado¹⁴.



Fig. 21. Reales sin marca de ensaye.

Esta circunstancia se dio de manera más habitual en piezas de pequeño tamaño, como los cuartos de real, o el medio excelente, quizás por falta de espacio para grabar la marca o simplemente por descuido del grabador o tallador del cuño, al igual que en algunas raras piezas en las que falta la marca de ceca.

4. Múltiplos del maravedí y del real.

Como hemos visto, la Pragmática de 1497 no preveía la acuñación ni de múltiplos del maravedí, en vellón, ni del real de plata, ordenando únicamente la fabricación de blancas de $\frac{1}{2}$ maravedí (*dos de ellas valgan un maravedí* –LEY III) y en plata reales, medios, cuartillos y *ochavos cuadrados* (LEY II).-

La existencia de múltiplos de cuatro y dos maravedís (cuartos y ochavos) así como de múltiplos del real, en piezas de dos, cuatro y ocho reales (los primeros duros) a nombre de los Reyes Católicos, fue objeto de diversas interpretaciones en el pasado. Fue A. Vives,¹⁵ el primero que se dio cuenta que estos múltiplos debían de ser posteriores a la muerte de los Reyes Católicos, refiriéndose a su acuñación ya bien entrado el siglo XVI, bajo el reinado de Juana y Carlos, tanto por el estilo de las monedas, como por su tipo de letra y marcas de ensayador.

Este hecho, hoy no discutido, nos aporta pistas importantes a la hora de separar emisiones, puesto que monedas de estilo antiguo y letra gótica con ensayadores que no aparecen en los múltiplos deberán de corresponder a los primeros años de vigencia de la pragmática, anteriores de la década de 1520.-

Aunque no sabemos la fecha exacta en que comenzaron a acuñarse los múltiplos del real y del maravedí, si sabemos que en las Cortes de Burgos de 1512 y las de Valladolid de 1518,¹⁶ se hicieron peticiones al Rey para que labrara moneda de vellón ante la falta y necesidad de numerario de esta especie”. El vacío de moneda existente entre la blanca de medio maravedí y el cuatro de real era

¹⁴ Conocemos en Burgos la existencia del ensayador Bartolomé de Avança, que fue condenado y privado del oficio por falsedad en la ceca de Burgos, lo que quizás pueda responder a la falta de marca de ensaye en este real.

¹⁵ VIVES Y ESCUDERO, Antonio. (1897). “Reforma moneda de los Reyes Católicos. en Boletín de la Sociedad Española de Excursiones”, nº 55, págs. 113-119.-

¹⁶ Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. 1882. Tomo IV. Petición 22 (1512) y petición 46 (1518)

acusado y hacía difícil las transacciones comerciales cotidianas y de menor importe. Y así, por una Orden de La Coruña de 7 de mayo de 1520¹⁷, sabemos que se procedió a la acuñación de múltiplos del vellón, en los valores antes referidos, teniendo el acuerdo y orden para ello en las Cortes de Santiago y Coruña de 20 de marzo de 1520¹⁸.

Respecto a los múltiplos del real, la falta de documentación es palmaria, pero sabemos que 1535 los múltiplos de dos reales estaban ya en circulación, pues son mencionados en una carta datada en Sevilla el 15 de noviembre de mencionado año, dirigida por Juan de Enciso a Juan Vázquez relacionada con la fabricación de este valor, y que es citada por T. Dasi¹⁹. Por parte A. Beltrán, en su citado estudio, menciona una Orden de 1535 de Sevilla que mandaba continuar con su fabricación, aunque no cita la fecha ni el archivo (*“En el mismo año de 1535 (septiembre) fue acordado labrar en Sevilla piezas de dos y de cuatro reales con los tipos corrientes, pero en el documento se hace mención de cuños viejos, para piezas de dos y de cuatro reales, lo cual indica que antes habían sido acuñadas estas piezas, aunque no creo que fueran muy anteriores”*).

La acuñación paralela de ambos valores es confirmada por la mucha identidad entre los ensayadores que aparecen en las monedas, estando siempre en ambos casos, con la excepción de algunas escasas piezas, la mayoría de la ceca de Burgos, labradas con letra latina, siendo su estilo claramente renacentista y de acuñación en general, menos fina y cuidada, con leyendas de titulaturas cortas y cospeles irregulares.



Fig. 22. Real de a dos

Fig. 23. Real de a cuatro



Fig. 24. Real de a ocho

Por lo tanto, debemos tener presente que la acuñación de los múltiplos del maravedí se inició hacia el año 1520, siendo datables las primeras acuñaciones de los múltiplos del real, en sus valores de dos (Fig. 22) y cuatro reales (Fig. 23) en los primeros años de la década de los 30 del siglo XVI.

¹⁷ BELTRAN MARTINEZ, Antonio. (1953). Op. Cit. nº 1, pág. 40 y ROYO MARTINEZ, M^a del Mar. 2004. Circulación monetaria extranjera en Castilla durante el siglo XVI, págs.54.

¹⁸ BELTRAN VILLAGASA, Pio, (1953). Op. Cit. nº 2; ROYO MARTINEZ, M^a del Mar. 2004, Op. cit nº 17, págs.53-56 y Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. 1882, Tomo IV. Petición 17 (1520).-

¹⁹ DASI, Tomás. (1950). Op. cit. nº 5. Núm. 224, pág. CCVII.-

En cuanto al real de a ocho (Fig. 24) fue acuñado por primera vez en la Ceca de México a partir de 1537²⁰ siendo su aparición en la península posterior (la podemos situar en la década de los 50, tanto por los ensayadores que aparecen en dichas monedas como por su estilo claramente tardío), desconociéndose la norma por la se ordenó su acuñación. No obstante, sabemos que tuvo que ser posterior a 1543, ya que hasta ese año se labran aún ducados o excelentes de oro a nombre de los Reyes Católicos, los cuales fueron paulatinamente sustituidos en las cecas por el escudo o corona de oro (que se instaura en las Cortes de Valladolid de 1537²¹) existiendo documentación de la ceca de Segovia que ordena la definitiva destrucción de los viejos cuños de los ducados de 1543²², no coincidiendo de manera generalizada las marcas de ensayador de los citados excelentes con ninguna de las que aparecen en los nuevos duros o reales de a ocho.

Por lo tanto, todas las marcas que aparecen en los múltiplos de real y vellón y no en los reales, medios y cuartos y en las blancas, son descartables para las emisiones del periodo que estudiamos.-

5. Emisiones para las Américas.

Ante la situación de necesidad de moneda que se estaba produciendo en el nuevo mundo, se formularon numerosas solicitudes de numerario a la corona, siendo autorizada en 1505 por el Rey Fernando la labra y envío de moneda de plata y vellón a la Isla de La Española²³. La emisión de estas nuevas monedas se realizó en la casa de moneda de Sevilla, acuñándose piezas de un real, medio real y cuartillos de plata y cuartos, ochavos y maravedís en vellón, ordenándose un cambio de cuños para distinguirlas de las emisiones peninsulares, siendo su característica de diseño más evidente el grabado de la F coronada en el reverso de las monedas²⁴.

La acuñación, según indica Jorge Proctor (2019), se lleva a cabo por primera vez a finales de 1506 o principios de 1507, prolongándose estas durante varios años, existiendo documentación²⁵ que atestigua que en 1510 y 1511 estas piezas todavía se estaban emitiendo²⁶.

²⁰ Por Carta Real de Carlos I de fecha 18 de noviembre de 1537, se autoriza al virrey y gobernador de Nueva España a labrar reales de a ocho. DASI, T. Op cit. n° 5 (1950), núm. 238, pág. CCXV Y Recopilación de la Leyes de los Reinos de Indias, Tomo II, Libro IV, Título 23, Ley 45.-

²¹ DASI, T. (1950). Op, cit n° 5, núm., 234, pág. CCXVIII, Cortes de Valladolid de 29 de Junio de 1537, (petición 104), se establece por el Rey Carlos I, la ley y talla de las nuevas coronas o escudos de oro que se labran y han de labrar sean de 22 quilates y 68 piezas el marco

²² DASI, T. (1950). Op. cit. n° 5, núm. 264 pág. CCXXIII. Carta del Emperador Carlos V a los oficiales de la Casa de Moneda de Segovia, fechada el 15 de abril de 1543 sobre la Ley y peso que debían tener las coronas, y núm. 265 pág. CCXXIV, Orden de 28 de abril de 1543 al tesorero, fundidor, ensayador y alcalde la Casa de Moneda de Segovia, sobre lo anterior, ordenándose el remache de los cuños de las monedas de oro que antes se labraban.

²³ AGI INDIFERENTE 418, L1 F 149R-150R (Real Cédula de 15 de abril de 1505, dada en Toro) y 190V-1911R (Real Cédula de 20 de diciembre de 105), y J. PROCTOR. 2019. “La Primera Moneda oficial del Nuevo Mundo, incluyendo lo que hoy es Colombia.

²⁴ AGI INDIFERENTE 418, L1 F 149R-150R, 159V-160R.-

²⁵ AGI, INDIFERENTE, 418,L.2,F.109V-112R y L.3,F.187V (Real Cédula a Diego de Colón, en que se trata sobre el envío de moneda); 418,L.2,F.137R-137V (Real Cédula sobre acuñación de moneda para las Indias dada en Monzón a 2 de julio de 1510) y AGI ,418, ,L.3,F.187V-188R (Real Cédula a los oficiales de la Isla de La Española sobre cuestiones relacionadas con el envío de moneda).

²⁶ MEDINA, José Toribio. (1919). “Las Monedas Coloniales Hispano Americanas”, pág. 115.

Posteriormente en 1519 se autoriza un nuevo envío a instancias de Diego Colón²⁷, existiendo documentación que informa de nuevas autorizaciones y envíos a diferentes puntos de las Américas (a la isla de La Española- Santo Domingo-, a México, a la Isla de San Juan -la actual Puerto Rico-, a Castilla del Oro –Panamá, Isla Fernandina -Cuba- etc.) en los años siguientes (1521, 1523, 1525, 1526 y hasta 1537) tal como relata J. Proctor continuando hasta la apertura de las casas de moneda de México y de Santo Domingo en los años 1535 y 1536 respectivamente²⁸ y su entrada en funcionamiento algunos meses después.

La casa de moneda de Burgos también emitió moneda para las Indias. Tenemos constancia documental de que en 1528 se otorga licencia al mercader Cristóbal de Haro²⁹ para acuñar y enviar al nuevo mundo hasta ocho cuentos (millones) de maravedís, en moneda de plata y vellón, por un tiempo de cuatro años, acuñación que conforme consta en una cédula del Consejo de Indias a los oficiales de la Casa de Contratación, fechada en Burgos el día 8 de febrero de 1528, debía de ser “...segund y de la misma marca y ley que la que se enbio a aquellos lugares en tiempo del rey católico..”.³⁰, solicitándose a los oficiales de la casa de la moneda de Sevilla que envíasen los libros con la referida información, para proceder a ello. Ello nos da idea de que la primera emisión de Burgos para las Indias debió de ser la del citado año de 1528.-

Todo lo anterior nos sirve para conocer que aquellas marcas de ensayador que aparecen en las monedas con el diseño especial para las Indias son de ensayadores que trabajaron con posterioridad al año 1506 en el caso de Sevilla, y de 1528 en el caso de Burgos, (si bien pudieron haber iniciado su oficio con anterioridad), aunque en realidad en el caso de las acuñaciones de Burgos deben de ser posteriores a 1531, fecha en que realmente se produjo la acuñación de aquellas por Cristóbal de Haro, tal y como lo demuestra el documento de Archivo General de Simancas con signatura INDIFERENTE 422, L15 F33. También se dieron en Burgos licencias posteriores, concretamente al mercader Lope Pérez de Maluenda en 1531³¹ y Gómez de Quintana Dueñas en 1532³²



Fig. 25. Real. Sevilla. Acuñado para su circulación por el Nuevo Mundo

²⁷ PROCTOR, J. (2019). Op. cit. nº 23: Fray Cipriano de Utrera, 2000, “La moneda provincial de la Isla de la Española”, y Pilar González Gutiérrez, 1990, “Importación y acuñación de la moneda circulante en la Isla de la Española durante el S. XVI”,

²⁸ Por Reales Cédulas de 11 de mayo de 1535 y de 3 de noviembre de 1536. GONZALEZ GUTIERREZ, PILAR, “Importación y acuñación de moneda circulante en la Española durante el siglo XVI” (1996).

²⁹ AGI INDIFERENTE,422,L.12, F.269V-271 R, y PROCTOR J, (2019), Op. cit. 23

³⁰ AGI INDIFERENTE,421,L.12,F.288V

³¹ AGI INDIFERENTE,422,L.15,F.33 R-33V y DASI, T (1950) Op. cit nº 5, núm.190, pág. CLXXIV.

³² AGI INDIFERENTE,422,L.15,F.126V-127R

ESTUDIO DE ENSAYADORES POR CECAS

BURGOS

El caso de esta casa de moneda es muy singular, puesto que los grabadores van a utilizar invariablemente durante todas las emisiones de la Pragmática de 1497 a nombre de los Reyes Católicos cuños de **letra gótica**, salvo para algunas excepcionales piezas de dos, cuatro y ocho reales. Ello dificulta aún más si cabe la ordenación cronológica, y tendremos que fijarnos, además de en el estilo y factura de las monedas, en las marcas de ensaye que aparecen en cada uno de los valores y su relación con los distintos ensayadores que hemos documentado, para poder extraer conclusiones. Las marcas en esta ceca, en las primeras décadas de la vigencia de la pragmática, son de carácter alegórico (adorno vegetal u hoja de perejil, caldero, cabeza de águila, armiño...) lo que supone una dificultad añadida para su atribución a un ensayador concreto. Por otro lado, se da el caso de que he podido documentar más ensayadores en estos primeros años que marcas de ensaye constan en las monedas atribuibles al periodo, por lo que o bien algunos de ellos no llegaron a ensayar piezas acuñadas por ostentar el cargo en momentos temporales en que no hubo emisión de moneda, o bien fueron nombramientos honoríficos de personajes potentados cercanos a la corte con el único objetivo de obtener los beneficios, prebendas y privilegios que las leyes otorgaban a los ensayadores y oficiales de alto rango de las casas de moneda del reino.

Una característica de la casa de moneda respecto a las marcas de ensayador, es que las mismas suelen aparecer en la propia leyenda de anverso, generalmente al final de la misma. Así tenemos en Burgos las siguientes marcas y ensayadores para el periodo objeto de este trabajo:

1. Pequeños círculos o roeles ◊ - ◊ Ensayador: Martín Sánchez de Beltraoya (antes de mayo de 1501).

-Por Real Cédula de los Reyes Católicos dada en Granada el 21 de marzo de 1501, (AGS-RGS Leg. 150103,55) se otorga *merced a Juan Sánchez de Vergara del oficio de ensayador de la casa de moneda de Burgos, en lugar y por renuncia de Martín Sánchez de Beltraoya...*-(apéndice documental 1).-

-Las monedas sobre las que aparece esta marca, (generalmente de manera doble, a ambos lados del escudo) son piezas de estilo gótico y buen arte, titulaturas largas y con la letra “U” siempre en forma de “V” acuñadas claramente en los primeros años de vigor de la pragmática.

-Consta en blancas, reales y medios reales, y excelentes y medios excelentes.

-Seguramente este ensayador ejerció el cargo en Burgos con anterioridad a 1497, existiendo castellanos y reales con la misma marca que los de nuevo diseño.



Fig. 26. Reales ante y post pragmática con marca de ensaye roeles.

-Martín Sánchez de Beltraoya está documentado en la ceca de Granada en 1497, donde es nombrado ensayador el 10 de junio de mencionado año, siendo citado como Martín Sánchez de Beltrahia. Vuelve a aparecer como ensayador de mencionada casa, entre 1501 y 1504, constando esta vez como Martín Sánchez de Beltranoy (véase el apartado de la casa de moneda de Granada). Creo que sin duda se trata de la misma persona, más allá de las diferentes formas en que fue escrito su segundo apellido -Beltraoya, Beltrahia o Beltranoy.- Por lo tanto hasta 1497 seguramente trabajó en Burgos, trasladándose a Granada en junio de ese mismo año, donde sustituye como ensayador a otro Martín Sánchez, seguramente un familiar que es nombrado como vecino de Burgos y que es ensayador de la ceca granadina desde 1492 hasta el citado año de 1497. Poco después el primero debió de volver a Burgos, donde consta como ensayador hasta 1501 en que es sustituido por Juan Sánchez de Vergara (como veremos en marzo de dicho año), para volver a Granada como ensayador en junio de referido año y hasta su muerte en 1504.-



Fig. 27. Doble ducado o excelente marca roeles

2. Adorno vegetal (hoja de perejil) ✱ Ensayador: Juan Sánchez de Vergara (1501- 1506).



Fig. 28 Real burgalés marca vegetal.

-Por la Real Cédula antes citada, dada en Burgos el día 21 de marzo de 1501 (RGS III-1501-55-**apéndice documental 1**), fue nombrado **Juan Sánchez de Vergara** ensayador de la casa de moneda de Burgos. Por este mismo documento sabemos también que era hijo del ensayador Martín Sánchez de Beltraoya.

-La marca del adorno vegetal, descrita por la mayoría de los autores y estudiosos numismáticos como una hoja de perejil (Fig. 29), es sin duda en este tipo de piezas burgalesas una marca de ensayador, toda vez que aparece como único marcativo distinto del símbolo de la cruz potenziada o marca guía de inicio de la leyenda.



Fig. 29

-El símbolo aparece con letra gótica en acuñaciones bien cuidadas de buen estilo, en blancas, reales y medios reales, excelentes, medios y dobles excelentes, típicas de la primera época de vigencia de la pragmática, y habitualmente con la grafía “V” como letra “u”, al igual que las escasas piezas ensayadas por su padre.

-Por su parte, no aparece en las piezas especiales acuñadas para circular en las Américas, por lo que su ubicación temporal claramente está en los primeros años del siglo, en todo caso antes de 1506-1507.

-La marca aparece habitualmente junto el símbolo de la estrella ★partiendo la leyenda del anverso (Fig. 28), en su parte inferior en los reales, marca que habitualmente aparece en las acuñaciones de este ensayador.-

-Un árbol forma parte central del escudo de armas o blasón propio del apellido Vergara. Gonzalez-Doria, en su Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos de España, señala que sus armas son “*en campo de oro, un árbol de sinople...*”³³

3.- ¿? Ensayador: Juan de Vergara (1506- 1507).

-Por Real Cédula dada en Valladolid el 23 de abril de 1506 (RGS IV-1506-505-**apéndice documental 2**), los reyes don Fernando, don Felipe y doña Juana, otorgan merced de ensayador de la casa de la moneda de Burgos a **Juan de Vergara**. En el documento no consta que sea hijo o familiar del anterior ensayador, aunque posiblemente así sea.

-Juan de Vergara muere, como veremos, al año siguiente, en octubre de 1507, no pudiéndole atribuir ninguna marca en particular, quizás por el hecho de carecer de acuñaciones durante el periodo de tiempo que permaneció en el cargo.

4 .¿? Ensayador: Pedro Orense de Covarrubias (1507 – Antes de 1512).

-Por Real Cédula fechada en Burgos el día 8 de octubre de 1507, se otorga merced de ensayador de la casa de la moneda de Burgos, a **Pedro Orense de Covarrubias** y así consta en el documento del RGS 1507-10-575 (**apéndice documental 3**).

-Nombrado por la reina Juana para el cargo en 1507, desconocemos cuando cesó, si bien debió de ejercer poco tiempo el oficio si es que realmente lo hizo ya que, conforme a la documentación que luego veremos, antes del año de 1512 ya había sido nombrado otro ensayador, Bartolomé de Avançá. En julio de 1513 le fue otorgada la merced de veedor de la casa de la moneda burgalesa³⁴ ostentado ya, según consta en la citada documentación de la Real Cancillería de la Reina, el cargo de regidor y alcalde mayor de la ciudad de Burgos, y lo debía de ser desde hacía tiempo, pues así consta en otra documentación de 1514³⁵ referente a un pleito existente entre el dicho Pedro Orense de Covarrubias y el tesorero y monederos de la casa de moneda de la ciudad.

³³ GONZÁLEZ-DORIA, Fernando. (2000). Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos de España.

³⁴ AGS-RGS 1513-7-335

³⁵ AGS-CRC,21,6

-Aunque en la heráldica hay autores que señalan que el escudo de armas del apellido Orense es un águila sobre fondo dorado, por lo que podríamos relacionarlo con la marca alusiva la cabeza de águila, más bien creo que estamos ante un nombramiento de carácter simbólico o simplemente nominal a este importante personaje burgalés.



Fig. 30, marca de ensaye cabeza de águila

-Por otra parte, las piezas con la marca de la cabeza de águila (Fig. 30), aparecen en blancas, reales y medios, y dobles y cuádruples excelentes, y no lo hacen en múltiplos del maravedí, ni en múltiplos del real, lo que a priori nos indicaría que este ensayador trabajó con anterioridad a la década de los años 20. Sin embargo, es ineludible el hecho de que la marca también aparece en piezas de uno y dos maravedís y reales emitidos para su circulación por las Américas. Así tal y como hemos visto en el apartado correspondiente a referidas acuñaciones, la primera licencia documentada para este tipo de emisiones especiales data de 1528, razón por lo cual las piezas con esta marca  deben de datar como pronto de dicho año. También tenemos para estas escasas piezas la marca armiño  que en todo caso sería posterior (existen también licencias documentadas en los años 1531 y 1532)³⁶. Por todo ello es muy posible que la marca de **la cabeza de águila** , sea atribuible a **Diego Cerdeño**, platero documentado en Burgos en la primera mitad del siglo³⁷, y muy probablemente padre de Cristóbal Cerdeño, también platero burgalés, pero documentado en la segunda mitad de siglo,³⁸ y al que Pellicer le atribuyó la citada marca, aludiendo a que una cabeza de águila o un águila aparece en el escudo nobiliario de esta familia. Sin embargo, por las fechas en que Cristóbal trabajó (1547-1579) no podría ser el ensayador de estas piezas, por razones temporales obvias.

5. ¿? Ensayador: Bartolomé de Avazça (Después de 1507 – Antes de 1512).

-Por dos documentos de la Real Cancillería de la Reina Juana, fechados el día el 22 de mayo del año de 1512, en Burgos (RGS 1512-5-113-**apéndice documental 4**), y 8 de junio de 1512, también en Burgos (RGS 1512-6-610-**apéndice documental 5**), sabemos que **Bartolomé de Avanza** era ensayador de la casa de moneda de Burgos en 1512, y que fue cesado y privado del oficio por cometer falsedad en el cargo.

-Este ensayador está documentado también como platero en Burgos entre los años 1497 y 1548³⁹.

-No he encontrado razones de peso para atribuir ninguna marca de ensaye a este ensayador. Es de reseñar que de esta época, por estilo y arte, datarían unas piezas (reales, medios, excelentes y doblas), que inusualmente no portan ninguna marca de ensayador, lo que unido a las circunstancias de que el mismo fuera apartado del cargo por irregularidades y falsedades en los supuestos ensayos que realizaba me lleva a pensar que quizás las piezas sin marca fueran las ensayadas por él.

6. Aspas X- X y aspa y corazón X - ♥ Ensayador: Juan Ortega de Salinas (1512-circa 1520).

³⁶ AGI, Op. cit. nº 30 y 31

³⁷ BARRÓN GARCIA, Aurelio. (1998). La época dorada de la platería burgalesa 1400-1600, Vol. II, pág. 71.

³⁸ Ídem.

³⁹ Idem, Op. cit nº 36, pág. 11.

-Por la anteriormente citada Cédula Real de Burgos de 29 de mayo de 1512, la Reina Juana otorga la merced de ensayador de la casa de la moneda de Burgos a **Juan de Ortega y Salinas** (**apéndice documental 4**).

-Este ensayador está documentado como platero en Burgos entre los años 1500 y 1539⁴⁰, y también como fundidor de la casa de la moneda en 1539⁴¹, por lo que debió estar vinculado a la ceca durante varios años.

-No he encontrado referencias en la primera mitad del siglo a ningún platero o ensayador apellidado Palacios, a quien Pellicer en su libro de “Ensayadores” asoció esta marca.

-El escudo heráldico de los Ortega está formado por seis bandas de oro en campo de azur, con una bordura de gules *con diez aspás* de oro,⁴² lo cual no permite, por tiempo, aspecto y cronología, atribuir dicha marca de ensaye a este ensayador.

-El símbolo aparece siempre en piezas con letra gótica compacta y redondeada, con letra “u”, estilo y arte bastante correctos, y en blancas, ochavos, reales y medios, excelentes, medios y dobles, de la primera época. No en múltiplos del real ni en cuartos conocidos.



Fig. 31.- Real con marca X y corazón.

-El aspa puede aparecer sola, con doble motivo o junto con la **marca corazón** ♥ (Fig. 31). Nunca hemos visto esta último símbolo como única marca de la moneda, lo que nos permite pensar que estamos ante una submarca o marca decorativa y/o de emisión propia de este ensayador. Pellicer la asoció al platero Miguel de Espinosa, documentado en Burgos y Aranda de Duero entre los años 1519 y 1563, siendo su marca distintiva una corona de espinas, no un corazón⁴³. Por otro lado, no hemos encontrado ninguna vinculación de este platero con la casa de la moneda burgalesa.

7. Caldero ☪ Ensayador: Pedro de Villegas (1512 – década de los 40).

-Por Real Cédula dada en Burgos el día 8 junio de 1512 (RGS. 1512-6-610, **apéndice documental 5**) la Reina Juana otorga merced del oficio de ensayador de la casa de la moneda a **Pedro de Villegas**.

-En su escudo de armas la familia Villegas incorpora ocho calderas (*en campo de plata, una cruz floreada, y en torno a ella, ocho calderas que tienen por asa dos cabezas de serpiente*)⁴⁴, pudiendo por tanto relacionar la marca del caldero o caldera con este ensayador.

⁴⁰ Idem, Op. cit. nº 36, pág.194.

⁴¹ Idem.

⁴² GONZÁLEZ DORIA, F. (2000). Op. cit. nº 33.-

⁴³ BARRÓN GARCÍA, A. (1998). Op. cit. nº 37, pág.89 y ss.

⁴⁴ GONZÁLEZ DORIA, F. (2000). Op. cit. nº 33, pág. 790



Fig. 32

-Si bien Pellicer asoció la marca del caldero al platero Vicente Calderón, debo indicar que no he encontrado documentación alguna de este personaje como ensayador de la casa de moneda de Burgos durante las primeras décadas del siglo XVI, ni consta como platero en la obra magna de la platería burgalesa de los siglos XV y XVI de Aurelio A. Barrón (1998) en la localidad.



Fig. 33. Real con marca caldero.

-El caldero aparece en piezas de estilo algo más avanzado, con el grafismo “U”, apareciendo prácticamente en todos los valores de plata (excepto el real de a ocho y el cuartillo) y vellón, y también en dobles excelentes muy escasos. Marcó también los primeros y raros escudos de Carlos I, emitidos a partir de 1537, lo que indica que el ensayador debió de permanecer en el oficio durante varios años. La marca desaparece después.

Otras marcas de ensayador posteriores.

Todas las demás marcas de ensaye en la acuñaciones de esta ceca a nombre de los RRCC, tales como el **armiño** , atribuible a nuestro juicio al platero **Francisco Ruiz de Vivar**, padre de Lesmes Ruiz de Vivar, el ensayador citado por Pellicer para esta marca y que por razones temporales entendemos que es una asignación incorrecta, toda vez que Lesmes ejerció como platero en Burgos a finales del siglo XVI y principios del S. XVII ⁴⁵; **la venera** , asociada por Pellicer a Diego de Peñaranda, y que igualmente por las fechas en que consta datado este platero en Burgos –entre los años 1579 y 1605- no es posible que fuera el ensayador de esta marca⁴⁶, **la media luna**  atribuible a Francisco de Segovia.⁴⁷, o **la inicial R coronada**, de la que se desconoce el ensayador⁴⁸, son posteriores al periodo estudiado, apareciendo todas ellas en piezas de estilo más avanzado y en múltiplos del maravedí y del real.-

⁴⁵ BARRÓN GARCIA, A. (1998). Op. cit. nº 37, págs. 222-225

⁴⁶ BARRÓN GARCIA, A. (1998). Op. cit. nº 37, pág. 175

⁴⁷ PELLICER i BRU, Josep, (2010). Ensayadores. Las emisiones monetarias hispánicas. Siglos XV –XX, pág. 106

⁴⁸ A pesar de que muchos han identificado esta marca como propia del ensayador Alonso de Rincón, no hay constancia o evidencia alguna de que el mismo trabajara en las cecas peninsulares, según constata J.PROCTOR en su estudio “Alonso Rincón, Ensayador y Tallador en las Casas de Moneda de las Provincias del Perú, y su Participación en México y España Peninsular” (2006).-

CUENCA

Quizás la ceca más complicada para el estudio e intento de establecer una cronología de sus acuñaciones por la absoluta falta de documentación que padece en este periodo y las diversas marcas que aparecen en las monedas, sobre todo en piezas con letra gótica.

Parece que la ceca acuñó poco y de manera intermitente en los primeros años de la pragmática a juzgar por la escasez de sus piezas lo que, sin embargo, contrasta con el prolijo elenco de señales y símbolos que constan en ellas. Algunos ensayadores se debieron de trasladar de forma puntual a la ceca desde otras casas de moneda para efectuar los ensayos de sus reducidas emisiones, razón por la cual encontramos algunas de las mismas marcas que en aparecen en otras casas como Burgos o Segovia, siendo posible establecer una conexión con sus ensayadores pero siendo imposible aseverarlo. Así tenemos las siguientes marcas y ensayadores:

1. Flor de lis ♣, Ensayador: Gonzalo de Escalona (1497-Antes de 1520).



Fig. 34. Real con marca de ensaye puntos

-Está documentada su merced de ensayador de la casa de la moneda de Cuenca por Real Cédula dada en Medina del Campo, de 26 de junio de 1497 (AGS 1497-6-10, **apéndice documental 6**).

-Este ensayador es citado por Pellicer como Gonzalo de Toledo (J.Pellicer, 2010). Al mismo asocia el citado autor la marca **flor de lis ♣**. Ciertamente, las piezas en las que aparece esta marca, habitualmente acompañada de puntos en el campo, son claramente identificables por estilo como las primeras emisiones de la ceca realizadas bajo los estándares de la Pragmática de 1497. Sin embargo, hay que decir que la marca aparece en piezas de estilo más avanzado junto a otras marcas consideradas de ensayador, tales como la cabeza de toro o la cruceta de puntos, por lo que existe la posibilidad de que el punzón de referido símbolo fuese aprovechado por los entalladores o grabadores de cuños para ser utilizado como marca guía o decorativa del inicio de la leyenda. Véase, por ejemplo la siguiente blanca con marca cruz de 5 puntos, o el medio real de marca cabeza de toro o vaca, atribuida, como veremos, al platero Francisco Becerril y datable ya en la década de los años 20.(Fig. 35)



Fig. 35. Blanca y 1/2 reales con marca guía y/o de ensaye flor de lis

-Las piezas tempranas con esta marca, son escasas, de buen arte, con titulaturas largas y letra gótica, con letra “u” como “V”, apareciendo en blancas, reales (Fig. 34) y medios reales.-

Otras marcas de posibles ensayadores desconocidos (Anteriores a 1520).

En la ceca de Cuenca nos encontramos con múltiples marcas, muchas de ellas crípticas, tanto en posición inicial como en el campo de la moneda.



Fig. 36 Real marca hoja de hiedra en reverso

La marca de la **hoja de hiedra** 🍃 que aparece en posición inicial en varias emisiones conquenses es seguramente una marca decorativa o de emisión. Aparece en piezas que se pueden ubicar durante los primeros años de vigor de la pragmática, tanto por estilo como por el tipo letra, siempre gótica y en algunas piezas aparece como única marca, (en reales- Fig. 36-, excelentes y dobles excelentes, de etilo muy fino, y muy escasos), lo que podría llevar a pensar en la posibilidad de que si lo fuera.

Sin embargo, la citada marca aparece más habitualmente, al igual que la flor de lis, junto con otras marcas, sobre todo en reales y blancas, como los **tres puntos** ⬤⬤⬤ (Fig. 37) y **cinco puntos** ⬤⬤⬤⬤⬤. Más tarde, también aparece junto a marcas que indudablemente son de ensayador (la **I**, la estrella ★, la cabeza de vaca o toro 🐂, etc), lo que me lleva a pensar que estamos, como ya refería, ante una simple marca decorativa inicial.



Fig. 37. Blanca marca hoja de hiedra y puntos

Las marcas de los **tres puntos** ⬤⬤⬤ y la **cruceta de cinco puntos** ⬤⬤⬤⬤⬤ creo que pueden ser verdaderas marcas de ensayador en esta ceca y no simples marcas de emisión o control, pero no puedo asegurarlo. Respecto al triángulo de tres puntos, la encontramos en piezas (blancas y reales fundamentalmente) de buen estilo de la primera época, y como una expresión más avanzada o ampliada de los simples puntos, marcando distintas emisiones. En el caso de la cruceta de 5 puntos, es indudable que en la ceca de Toledo la podemos relacionar con el ensayador Fernando de Ballesteros. Sabemos que en la época existían los traslados de ensayadores de unas cecas a otras, bien fuera para trabajar puntualmente en ciertas emisiones por vacante, baja o falta de ensayador en la ceca, o para realizar sustituciones, por lo que es posible que pertenezca a dicho ensayador. La falta de documentación al respecto solo nos permite formular una hipótesis al respecto.

Lo mismo sucede con la **estrella de 6 puntas** ★, que aparece tanto en el campo de las monedas como en la leyenda en posición inicial. La marca también aparece en la ceca Sevilla, siendo atribuible, como veremos, al ensayador Gonzalo Baço. Quizás, como relataba en el caso anterior, este ensayador pudo trasladarse de manera temporal a la casa de moneda Cuenda para ensayar ciertas acuñaciones.-

Todas las anteriores marcas fueron grabadas en blancas, reales y medios reales, excelentes y doblas, y no en cuartos ni ochavos, ni múltiplos del real y siempre junto al tipo de letra gótica, razón por la que deben situarse con anterioridad a 1520.

Otras marcas de ensayadores (circa 1520 y posterior).

Las marca **A**, (atribuida por Pellicer a **Alonso Román**, platero conquense datado en Cuenca entre 1507 y 1540⁴⁹) y las marcas **I** y **cabeza de vaca o toro**  (marca de **Francisco Becerril**, que consta como ensayador de la casa de moneda de Cuenca ya en un documento de 1524⁵⁰) se hallan en piezas de letras góticas y buen estilo, pero serían ubicables en un momento temporal inmediatamente posterior al aquí estudiado, pues todas ellas aparecen ya en múltiplos del vellón.

Se dan en muchos casos las dobles marcas de ensaye, ya sea por aprovechamiento de cuños o por doble autoría en el ensaye, hecho que fue común en la ésta ceca.

El resto de marcas de la ceca de Cuenca (**P**, **Ė**, atribuidas por Pellicer a **Pedro de Nájera y Pedro Becerril**, **Ř** **Ě**, y cruz patriarcal **†**, de **Pedro Román**), son sin género de duda posteriores, ubicables en las décadas 30 a 60 del siglo, con leyendas latinas, arte degenerado, cospeles irregulares, y titulaturas cortas y corruptas y todas ellas ya aparecen en los múltiplos del real.

LA CORUÑA

La casa de moneda de La Coruña acuñó poco y de manera discontinúa en el tiempo que abarca este trabajo, siendo escasas o muy escasas sus monedas, a excepción de las blancas de vellón, algo más comunes, no conociéndose múltiplos ni del real ni del excelente de la granada.

Por un importante documento hallado en el Archivo General de Simancas de la Real Cancillería de los RRCC, desconocido hasta la fecha, datamos dos ensayadores que trabajaron en la ceca en el periodo estudiado.

1. Círculos o roeles ○ - ○ Ensayador: ¿Martín Sánchez de Beltranoy? (1497-Antes de 1515).

- Primera marca de ensayador de la Pragmática que puede ser identificada en la ceca.

-No aparece en múltiplos de maravedí y siempre va acompañada de letra gótica, por lo que estamos en el primer periodo de estas acuñaciones.

-Los roeles fueron utilizados en Burgos y Granada como marca empleada por Martín Sánchez de Beltranoy. Véase comentario del ensayador en la ceca de Granada.

2. A gótica. Ensayador: Álvaro Rapela (Antes de 1515).

⁴⁹ PELLICER I BRU, J. (2010)- Op. cit. n° 46, siguiendo el trabajo de LOPEZ YARTO, Amelia, 1998, “La Orfebrería en el siglo XVI en la provincia de Cuenca.

⁵⁰ AGS Consejo de Estado, Leg. 12,227, de 14 de julio de 1524. Por su parte, ROYO MARTINEZ, M^a del Mar, en “Datos documentales sobre plateros y ensayadores que trabajaron en la ceca de Cuenta en el siglo XVI” (1997), ubica a referido ensayador en la casa de moneda de Cuenca en el año 1525, cuando fue recibido como ensayador por carta que transcribe de 17 de enero de 1525 (AMC legajo 1508, expediente 1).-

-En una Cédula Real dada en Plasencia el día 20 de octubre de 1515 (RGS 1515-12-487-**apéndice documental 7**) la Reina D^a Juana nombra a *Pedro de Germana*, ensayador y oficial del ensayo de la casa de la moneda de La Coruña “.....**en lugar y por renunciación de Álvaro Rapela** ensayador y oficial del ensayo que fue de la mi dicha casa...”.

-Las piezas con A gótica, se pueden vincular a este ensayador, al poderlas ubicar en los primeros años de vigencia de la pragmática, siendo de estilo depurado, letra siempre gótica, y titulaturas largas.

-La encontramos en reverso junto con roeles en anverso y sin ellos, en blancas, medios reales, y reales (Fig. 38) y excelentes.

-No aparece en múltiplos del maravedí, y no se debe confundir con la A latina correspondiente al ensayador Antonio de Salamanca⁵¹, propia de mediados del siglo en piezas con letra humanística de estilo tardío.



Fig. 38 Real coruñés con ensayador A gótica



Fig.39. 4 maravedís con A latina letra latina

3. P gótica. Ensayador: Pedro de Germana (1515-después de 1520)

-En el anterior citado documento de 20 de octubre de 1515 RGS 1515-12-487 (**apéndice documental 7**) la Reina D^a. Juana nombra a **Pedro de Germana** ensayador de la ceca, por renuncia del anterior Álvaro Rapela.

-Las piezas con marca P gótica, se pueden atribuir sin mayor problema a este ensayador.

-La encontramos en blancas, múltiplos del vellón y en reales de plata.

Otras marcas de ensayador posteriores.

⁵¹ ROYO MARTINEZ, M^a del Mar, (2002). Marcas de ensayador y ensayadores de la casa de la moneda de La Coruña.

Todas las demás señales de ensaye de la ceca, **F**, atribuida a **Pedro Flamenco** y **S, A y A-S** asociadas a **Antonio de Salamanca**⁵², son posteriores al periodo estudiado, se caracterizan por la letra latina de las piezas y todas aparecen a partir de 1520 en múltiplos del maravedí.-

GRANADA

La casa de la moneda de Granada es creada por los Reyes Isabel y Fernando mediante la Pragmática Sanción de Medina del Campo de 1497, teniendo una actividad bastante importante en los años subsiguientes y siendo una de las elegidas para la acuñación del oro que provenía de las Américas.

Se aporta documentalmente el nombre de dos ensayadores que permanecían desconocidos para la ceca y periodo estudiado, logrando su identificación y la correspondencia con sus marcas de ensaye. Así tenemos las siguientes marcas y ensayadores:

1. Roel o roeles ◊ / ◊ - ◊ Ensayador: Marín Sánchez de Beltahia o Beltranoy (1497-1504).

-En una Real Cédula de la Real Cancillería de los Reyes Católicos, dada en Medina de Campo el 10 de julio de 1497, se otorga *merced de ensayador de la casa de la Moneda de Granada para Marín Sánchez de Beltrahia, vecino de Azcoitia, por la renuncia que hizo en él Martín Sánchez, de este oficio.* (RGS VII-1497-21-). La fuente fue citada ya por Pellicer en sus “Ensayadores”, por remisión de Herrera⁵³ razón por la cual omitiremos la transcripción del texto.-

-Por otra Cédula real de los Reyes Católicos dada en Granada, y fechada el 4 de junio de 1501, se otorga merced de ensayador de la casa de la moneda de Granada a **Martín Sánchez de Beltranoy** (RGS VI-1501-68 .**apéndice documental 8**).-

-Identificamos a este ensayador con el mismo personaje que ensaya en Burgos (identificado como Martín Sánchez de Beltraoya) y quizás también en Segovia y La Coruña en estos primeros años de vigencia de la norma de 1497, siendo coincidentes las marcas de ensaye. Es probable que el personaje se trasladara a Burgos a finales del siglo, regresando nuevamente en 1501, cuando se le otorga nuevamente merced de ensayador. Creo que la marca de roeles más compleja, en forma de trio ◊◊ (Fig. 40) es de esta segunda época, sin poder descartar que estemos ante una simple marca de emisión.



Fig. 40. ½ Real y Real marca roels.

-La constatación de que nos hallamos ante el mismo personaje nos la otorga el mismo documento antes citado. Así, en la citada cédula se dice expresamente que Martín Sánchez de Beltranoy ya había ejercido el oficio de ensayador con anterioridad “*el cual dicho oficio vos aveis tenido y poseydo hasta ahora por otra nuestra carta de merced que de vos fizimos*” y se le otorga facultad para ejercerlo en

⁵² ROYO MARTINEZ, M^a. del Mar (2002). Op. cit. nº 51,

⁵³ HERRERA, Adolfo, (1914). El duro. Real Academia de la Historia.

todas ciudades, villas y lugares del reino, a modo de una especie de ensayador con poder y facultad general (que nada tiene que ver con la figura del ensayador mayor que se creará mucho después por Felipe II por medio de la Pragmática de 2 de julio de 1588) hecho que nos sirve de apoyo para poder atribuirle la marca del roel o roeles que aparecen en otras cecas en acuñaciones primigenias del tiempo de vigencia de la pragmática de 1497, no sólo en las casa de moneda de Burgos y Granada (dónde lo tenemos documentado) sino también probablemente en las casas de Segovia y La Coruña.

-Probablemente es hijo o pariente del ensayador **Martín Sánchez**, vecino de Burgos, que fue ensayador en la casa de la moneda de referida ciudad antes del dictado de la Pragmática, ciudad en la que como hemos visto también ensayó Martín Sánchez de Beltrahia o Beltranoy, y que fue nombrado en 1492 para serlo también de la casa de moneda de Granada, por cédula de 21 de febrero de 1492⁵⁴.

-Esta marca es la que aparece en el mítico octavo de real (Fig. 41) que sin duda debió ser acuñado en los primeros años tras el dictado de la pragmática y que pronto debió de dejar de fabricarse, como lo evidencia su extrema rareza.



Fig. 41. Octavo de real marca roel

-La marca (o marcas) no aparecen en múltiplos del real, ni en cuarto y ochavos posteriores a 1520. Existen piezas de medio real de época más avanzada, con letra capital romana o latina y sin otra marca que los roeles, que sin duda pertenece a una época y ensayador posterior,

-Siempre con leyendas de letra gótica, letra “U” en forma de “V”, titulaciones largas, y fino estilo, sobre piezas por lo general escasas. En muchas ocasiones, la marca se ubica de forma repetitiva en el campo de la moneda, formando diferentes diseños o alineaciones (como sucede en los medios reales) o a ambos lados del escudo (reales), lo que a nuestro juicio no debe entenderse como marcas diferenciadas de ensaye, sino de cuño o emisión, tal y como referíamos en el apartado correspondiente.

-Este ensayador ya fue identificado por A. Beltrán en su aludido trabajo sobre la cronología de las monedas de los Reyes Católicos, como “*Mice Sánchez de Betracha*”, recogiendo Pellicer la referencia, que fue tomada de El Duro de A. Herrera (1914, pág. 146), quien se basó en un acta capitular de 22 de agosto de 1497 del primer libro del cabildo de Granada conservada en el Ayuntamiento de referida ciudad.

2. Globo crucífero ☩ Ensayador: Juan Bernal (1504-1510).

-El nombramiento de este ensayador está documentado en Cédula Real de los Reyes Católicos de fecha 8 de julio de 1504, dada en Medina del Campo, por la que se constata *merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Granada a Juan Bernal, por muerte de Martín Sánchez*. (RGS VII-1504-382, **apéndice documental 9**).

-La marca no aparece en múltiplos del real ni en cuarto y ochavos posteriores a 1520.-

-Siempre con leyendas de letra gótica, letra u redondeada, y acuñaciones ya menos excelsas y titulaturas menos completas.

⁵⁴ AGS -RGS-II-1492-21



Fig. 42. Real a nombre de Fernando y Juana.

A/ FERnAnDVS ET EVAnA D G / REX ET REGInA CAST LEGION AR S

-En una rara emisión de reales a nombre de Juana y Fernando (Fig. 42), datada por el Prof. De Francisco Olmo entre los años 1506/1507⁵⁵, se confirma la atribución de la marca a este ensayador.

3. Cruz de 7 puntas ✱ Ensayador: Marcos de Baena (1510- década de 1520).

-Por Cédula dada por la Reina Juana en la villa de Madrid, el día 3 de abril de 1510, se otorga merced de ensayador de la casa de moneda de Granada, a **Marcos de Baena** en lugar y **por renuncia de Juan Bernal** (RGS 1510-4-138, **apéndice documental 10**).



Fig. 43

-La marca (Fig. 43) es de difícil interpretación. Ha sido descrita por los diferentes autores como una *cruz floreada*, *hoja crucífera*, *pájaro (Pellicer)*, *armiño (Beltrán)*, *etc.* He valorado la opción de la Cruz de Malta o de San Juan, a la que sin duda se asemeja bastante, si bien es cierto que el travesaño superior no está provisto de doble punta dejando la cruz con siete puntas en total.

-Relacionamos a este ensayador con esta marca en virtud de la propia cronología de las emisiones conforme a su estilo y factura. Las posibilidades tras las dos marcas anteriormente estudiadas eran la marca tipo cruz + o la aquí estudiada, pero si bien la cruz sencilla podría encajar por sus piezas de buen estilo y letra gótica, la misma aparece en algunos dobles y cuádruples reales, y en escudos reales posteriores a 1535 a nombre de Juana y Carlos, lo que no sucede con la cruz de siete puntas, por lo que la asignación queda aclarada. Quizás esta marca de la cruz pueda ser atribuida al platero Diego de Valladolid, citado por Beltrán y Pellicer en sus trabajos por referencia de Herrera⁵⁶, que nos da el dato de que constaba como ensayador de la casa de moneda de Granada en el año 1541, conforme un documento del archivo municipal de la ciudad.



Fig. 44. Real

⁵⁵ DE FRANCISCO OLMOS, José M^a, (2005). Consideraciones históricas, políticas y económicas sobre la moneda medieval castellano leonesa.

⁵⁶ HERRERA, A. (1914). Op. cit. nº 52-

-Las piezas de este ensayador las vamos a encontrar con leyendas de letra gótica o mixta, prolongándose más allá de 1520, pues aparece en ochavos de vellón.

Otras marcas de ensaye posteriores.

El resto de marcas de ensayador de la ceca (cruz giega + que en ocasiones parece una lis-, **A** y **R**) son claramente posteriores al período aquí estudiado. La **A** se ha atribuido por Pellicer y otros autores al ensayador Alonso de Valladolid (década de los 50), aunque las escasas piezas de real en las que aparece, tanto con travesaño horizontal como sin él, parecen ser falsificaciones de época de estilo bastante tosco y grabado deficientes. Por su parte, la marca **R** se encuentra en piezas con letra latina, apareciendo ya en múltiplos del real y del maravedí, habiéndose atribuido por los autores a Alonso de Rincón sin que exista ninguna prueba documental ello, tal y como ha referido J. Proctor⁵⁷.

SEGOVIA

La casa de moneda de Segovia se caracteriza también por la multitud de marcas y señales que aparecen en las monedas en el periodo estudiado.

A través de nuevos documentos revelamos el nombre de tres ensayadores que permanecían desconocidos y que se suceden cronológicamente en los años de vida de Isabel y Fernando, asignándoles marca de ensaye y periodo en el que trabajaron. Así para el periodo estudiado tenemos las siguientes marcas y ensayadores:

1. Círculos o roeles ○ / ○ - ○ Ensayador: Marín Sánchez de Beltranoy? (1497-antes de 1502).

-La marca de los roeles o pequeños círculos (Fig. 45), aparece de nuevo en las emisiones de esta ceca, que por estilo se pueden ubicar entre las primeras de la pragmática. Es la misma marca que aparece en Burgos y Granada, y que perteneció al ensayador Martín Sánchez de Beltranoy. Véase comentario del ensayador en la ceca de Granada.



Fig.45. Blanca y ½ Real

-Esta marca no aparece en múltiplos ni en dobles excelentes, aunque hay un tipo tardío de deficiente factura y letra latina que con roeles, debiendo ésta señal, si es que fuera de ensaye y no de emisión o control, pertenecer a otro ensayador. Ello deberá ser objeto de un estudio que abarque una época posterior a la que tratamos.

2. Trebol ♣ ♣ .Ensayador desconocido (antes de 1502).

⁵⁷ PROCTOR, J. (2015). Alonso Rincón, Ensayador y Tallador en las casas de moneda de las Provincias del Perú y su participación en México y España Peninsular.

-La marca del trébol, o puntos unidos en triángulo, aparece únicamente en blancas de vellón, medios reales y excelentes sencillos (Fig. 46), en piezas de fino estilo gótico con titulaturas largas, letra U en V, y en excelentes de la primera época con leyenda “*quos deus coniungit*”, lo que nos sitúa en un ensayador de los primeros años de emisiones de la pragmática.



Fig. 46. Ducado o excelente. Marca trébol

-No he encontrado un ensayador documentado para esta marca, aunque la misma nos recuerda al trío de roeles de la segunda época de Martín Sanchez de Beltrano y en Granada.

3. F gótica. Ensayador: Fernando de Pliego (Antes de 1502- 1509).



Fig. 47. Real marca de ensaye F

-Por una Carta fechada en Toledo el día 6 de agosto del año de 1502 (RGS VIII-1502-230-**apéndice documental 11**), conocemos que en referido año estaba trabajando en la casa de la moneda de Segovia el ensayador **Fernando de Pliego**.

-De estilo gótico temprano y fino, leyendas elegantes con titulaturas largas, y granada de gran tamaño en lo reales, son unas piezas con marca de ensaye F, que asociamos a este ensayador por corresponder al periodo en que nos consta su oficio. En algunas monedas incluso parece apreciarse una F/P anexadas, como marca de ensayador,

-La marca aparece en blancas, reales (Fig. 47) y medios reales, dobles ducados y en una extraordinaria pieza de 20 excelentes (Fig. 48), de gran belleza.



Fig. 48. 20 excelentes. Segovia M.A.N.

-Se conocen dos ejemplares de un doble excelente con una marca de ensayador que se ha descrito como “FE” anexadas (Fig. 49), si bien la marca no es clara y podría tratarse de cualquier otra combinación de letras, la cual se ha querido atribuir al famoso platero leonés Juan de Arfe, autor del *Quilatador de plata, oro y piedras*, de 1572. La moneda presenta muchas dudas, siendo de marcado estilo gótico. Si fuera un acuñación genuina, la atribución a Juan de Arfe estaría comprometida por el tiempo (este platero nació en León en el año 1535, siendo que los dobles ducados dejaron de fabricarse entre 1537 y 1543). Podría ser atribuida al ensayador Fernando Pliego, (bien si leemos FE o incluso si estuviéramos ante un monograma o apócope de PLIEGO, puesto que realmente no parece leerse una FE anexadas). Sería una pieza digna de estudio específico.



Fig. 49

4. P gótica. Ensayador: Lope García (1509- Antes de 1515).

-Por cédula real dada en Valladolid el día 22 de septiembre de 1509, (RGS 1509-9-518-**apéndice documental 12**) la Reina Juana otorga merced de ensayador de la casa de la moneda de Segovia a Lope García Platero.

-El documento es de suma importancia, porque marca la cronología de tres ensayadores, Fernando Pliego, Gonzalo del Río, y Lope García Platero. En el mismo se hace referencia a que una vez que finalizó el oficio el ensayador de la casa de moneda Fernando de Pliego, se proveyó para el cargo al regidor de la ciudad, don Gonzalo del Río, pero que según las leyes y ordenanzas del Rey no podía ejercerlo, nombrándose posteriormente a **Lope García Platero** para el puesto.



Fig. 50. Real marca de ensaye P

-La P gótica aparece en blancas, reales (Fig. 50) y medios, excelentes, dobles, cuádruples y una rara pieza de 20 excelentes, con buen estilo típico de la primera época de la pragmática, letra gótica, y titulaturas más o menos largas.

-No consta en múltiplos del maravedí ni del real, no debiendo confundirse con la P superada de roel, marca que aparece mucho más tarde, en piezas ya de estilo tardío y con letra latina, que se deben situar en la década de los 40 del siglo S. XVI, y que debe de corresponder a otro ensayador.

-Podemos asociar la marca P a este ensayador, por varios motivos. En primer lugar, las monedas en las que aparece incorporan siempre letra gótica de la primera época y segundo, por su buen arte, que hacen de ellas inconfundiblemente emisiones de los primeros años del siglo, siendo este ensayador el único al que no podemos atribuir otras emisiones del momento. Posiblemente la P haría referencia a su propio nombre, Lo-**PE**, aunque cabría la posibilidad que se refiriera al apelativo “Platero”, como apellido del personaje y no como oficio. Es de mencionar a este respecto que Lope García no consta

en ninguna obra de platería de la época consultada, no siendo citado tampoco en la *Enciclopedia de la Platería Española y y Virreinal*⁵⁸.

5. G gótica. Ensayador: Gonzalo del Rio (Antes de 1515-septiembre de 1515).

-Este ensayador, que ya aparece citado en el documento anterior, es nuevamente nombrado, como Regidor de Segovia y ensayador de la casa de la moneda de la ciudad, en un documento de la Real Cancillería de la Reina Juana, el día 17 de septiembre de 1515 (RGS 1515-9-234-**apéndice documental 13**). En lo que respecta al ensayador **Gonzalo del Rio**, el documento citado refiere que era regidor la ciudad de Segovia y que renunció al oficio de ensayador en ese tiempo, siendo nombrado en su lugar a Antonio de la Jardina: “...por renuncia de Gonzalo del Rio, mi regidor de la dicha ciudad (de Segovia) y ensayador de la casa de la moneda por cuanto así me lo suplicó y pidió por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público.....”



Fig. 51. Blanca marca de ensaye G

-Podrían atribuírsele las piezas marcadas con una G, de estilo ya más avanzado, leyendas más cortas y estilo menos depurado.

-Las piezas con esta marca son monedas escasas de ½ maravedí (Fig. 51), ochavos, medios reales y reales con letra gótica y también latina. El hecho de que aparezca esta marca en ochavos y reales de estilo latino nos hace pensar que, cómo ya sucedió después de 1509 cuando fue privado del puesto, volviera a ensayar puntualmente en la década de los 20, junto o por sustitución temporal de Antonio de Jardina.

6. A gótica. Ensayador: Antonio de Jardina (1515- después de 1520).

- Por Cédula de la Reina Juana dada en la Villa de Fresno, el día 17 de septiembre de 1515, (RGS 1515-9-234-**apéndice documental 13**) se otorga merced de ensayador a **Antonio de Jardina**, vecino de la ciudad de Segovia, en lugar del mencionado Gonzalo del Rio.

-Su marca, la A gótica, aparece en blancas, reales (Fig. 52) y medios reales, y excelentes, dobles, cuádruples, y grandes múltiplos de 10 y 20 excelentes, de estilo gótico, arte diverso y titulaturas más o menos extensas, lo que evidencia una serie más avanzada, pasados ya los primeros años de vigencia de la pragmática, y con posterioridad a las piezas con las marcas tratadas anteriormente.

-Posteriormente la marca A, aparecerá también en piezas de estilo más tardío y letra latina (Fig. 52), en emisiones posteriores a 1520, en ochavos y múltiplos del real. No hemos encontrado documentación que atestigüe la existencia de un ensayador distinto para este periodo, siendo muy probable que Antonio de Jardina continuase ten el cargo con posterioridad..-

⁵⁸ FERNÁNDEZ, Alejandro, MUNOA, Rafael y RABASCO, Jorge. (1984).-



Fig. 52 . Reales marca A estilo gótico y renacentista

Otras marcas de ensayador posteriores.

Posterior al periodo que abarca este estudio en piezas a nombre de los Reyes Católicos tenemos otras marcas claramente de ensayador, como son la letra **B** gótica, perteneciente al ensayador: **Baltasar de Camargo**, documentado por A. Beltrán y Pellicer,⁵⁹ **K**, **P**, **A** latina o adornada, atribuible a **Antonio del Sello**, documentado en cedula real de 28 de abril de 1547 citada por el P. Liciniano Saez (1805) y la letra **Ĉ**, que correspondería a **Diego Muñoz**, existiendo documentación que lo sitúa como ensayador de la casa de la moneda de Segovia a partir de 1556.

SEVILLA

La casa de la moneda de Sevilla tiene la particularidad de tener unas emisiones en plata y vellón bien estructuradas, pero una ingente variedad de tipos en oro, dada la gran cantidad de emisiones en este metal que se acometieron en esta ceca, lugar donde recalaba la mayoría del oro llegado de las Indias.

Existen ensayadores solo para las emisiones de oro, que no vemos en la plata y en el vellón, lo que hace difícil su ubicación temporal.

Es de destacar que en Sevilla es donde se da el cambio de letra gótica a la letra latina de tipo renacentista con mayor prontitud. Estimamos, a la vista de las marcas de ensaye y de los ensayadores a los que corresponden, que dicho cambio debió de producirse hacia finales de la década de los años diez o inicios de los veinte del siglo S.XVI.

Se aporta un nuevo ensayador desconocido hasta la fecha y procedemos a efectuar una reasignación de marcas a los diversos ensayadores documentados en este estudio. Así nos encontramos con las siguientes marcas y ensayadores:

1. Estrella de 6 puntas ★ Ensayador: Gonzalo Baço (mayo de 1495 o junio de 1499- 1508).

-Por una cédula no datada ni firmada, que se conserva en el Archivo General de Simancas (RGS Leg. V-1495-55-**apéndice documental 14**) se otorga merced del oficio de ensayador de la casa de moneda de Sevilla a **Gonzalo Baço**, por renuncia de Gómez de León. De manera singular el documento no

⁵⁹ Es el ensayador de las escasas piezas de dos maravedís emitidas en la ceca a nombre de Juana y Carlos, en virtud de lo acordado en las de Toledo de 1525 y de algunos escasos reales.

consta fechado, aunque el mismo está archivado en el cuadro de clasificación del archivo de mayo de 1495. Por su parte, Pellicer, en su citada obra de “Ensayadores” –página 323- se refiere a una carta de concesión del otorgamiento de ensayador a Gonzalo Baço, datada en Burgos el 20 de junio de 1499, detallando como fuente un documento privado del autor Francisco de Paula Pérez Sindreu. No he logrado tener acceso a dicho documento.

-Pellicer le atribuye la marca de la cruz de Jerusalén basándose en que el escudo de armas del apellido Baço presenta una cruz de gules. Sin embargo, otro escudo de otra rama del apellido ofrece “en campo de azur, *trece estrellas de oro*”⁶⁰, lo que nos lleva a sustentar, además de por lo que se dirá a continuación, la atribución de la marca de la estrella de seis puntas a este ensayador

-Así, si tenemos en cuenta que la estrella de seis puntas aparece en las primeras series especiales para las Indias (Fig. 54), que como hemos visto fueron autorizadas y ordenadas por Real Cédula de 15 de Abril de 1505 acuñándose y enviándose a América a finales de 1506, y que de un estudio de los cuños de estas emisiones sevillanas resulta que las piezas con esta marca son las de ubicación temporal más temprana, de fino estilo, letra gótica elegante y titulaturas muy largas, al igual que las piezas peninsulares que la incorporan, se puede concluir sin mayor riesgo que referida marca debe de corresponder a este ensayador.



Fig. 54. Reales marca estrella de 6 puntas para las Indias y peninsular.

-No hay que confundir esta marca de ensaye, con la muy similar aunque claramente diferenciable marca de la roseta * (Fig. 55), de puntas redondeadas y no puntiagudas, que es posterior y que solo aparece en piezas de arte ya más avanzado, letras latinas y cospeles irregulares, lo que nos indica que debe de ser posterior a los años treinta del siglo perteneciendo a otro ensayador.-



Fig. 55. Ochavo marca de ensaye roseta.

2. Roel o? Ensayador: Suero de Vegil (antes de febrero de 1498).

-En documento citado más abajo, de la Real Cancillería de los Reyes Católicos, de 5 de febrero de 1498 (RGS II-1498-16-**apéndice documental 15**), sabemos que **Suero de Vegil** era ensayador de la casa de la moneda de Sevilla hasta dicha fecha, momento en que fue sustituido por Diego de Ayala.

⁶⁰ GONZÁLEZ-DORIA, F. (2000), Op. cit. nº 33, pág. 372.-

- No he encontrado argumentos de peso para atribuir una marca de ensaye a este ensayador. Quizás, debido al poco tiempo que permaneció en el cargo junto al hecho de la coexistencia con el ensayador Gonzalo Baço, no llegara a marcar ninguna pieza.

3. Cruz de Jerusalén ✙ Ensayador: Diego de Ayala (febrero de 1498 –principios del S.XVI).

-Por el citado documento anterior, fechado en Alcalá de Henares, el día 5 de febrero de 1498 (RGS II-1498-16-**apéndice documental 15**), consta merced de ensayador de la casa de la moneda de Sevilla a favor de **Diego de Ayala** en la vacante dejada por Suero de Vegil.-



Fig. 56

-Es difícil atribuir una marca a este ensayador por la falta de mayores datos, pero entre las primeras acuñaciones de la ceca sevillana de estilo gótico contemporáneo al periodo final del cuatrocientos, tenemos doubles excelentes marcadas con una cruz de potenziada o de Jerusalén (Fig. 56), que fueron atribuidas por Pellicer al ensayador Gonzalo Baço y que podrían corresponder a este ensayador.

-Este ensayador fue platero real y de la corte⁶¹ y estuvo vinculado a la casa de moneda durante años en diferentes puestos y cargos. En julio de 1506, el rey Felipe le otorga merced real y facultad para la realización de las pesas de contraste que se debían usar para el pesado de las monedas de oro que corrían por sus reinos, siendo nombrado por la reina Juana en enero de 1508 fundidor de la casa de la moneda de Sevilla⁶². Posteriormente en una carta de la reina Juana a Diego de Colón en el que se le nombra para afinar y señalar oro en La Española, San Juan y Cuba, en 1512⁶³. En los años 30 aparece citado en ciertos documentos como contraste de la Corte.

4. Estrella de 8 puntas ✨ Ensayador: Francisco de Alcázar (1508- 1535 aprox.)

-Su nombramiento se nos ha revelado en el Archivo General de Simancas en una Real Cédula de la Reina Juana, dada en la ciudad de Burgos el día 5 de enero de 1508 (**apéndice documental 16**), en el que consta la merced de ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Sevilla a **Francisco de Alcázar** en lugar y por la renuncia que en él hizo Gonzalo Baço.

-Francisco de Alcázar inicia en la ceca de Sevilla una familia de ensayadores que se van a suceder durante todo el periodo que se prolongan las acuñaciones a nombre de los Reyes Católicos, primero junto con su hermano Luis de Alcázar y luego con su sobrino e hijo de éste último, Pedro de Alcázar. La marca de la estrella de 8 puntas va a estar asociada a los ensayadores de la familia Alcázar en esta ceca durante varios años. La distinción de unos y otros vendrá dada por el estilo de las piezas y algunas marcas asociadas a la estrella como puntos o roeles.

⁶¹ RGS 1510-11-177

⁶² RGS VII-1506-730 y RGS 1508-5-258

⁶³ AGI, INDIFERENTE 419 L4 F 24V-24R.



Fig. 57. Real marca de ensaye estrella de 8 puntas

-Así, podemos relacionar la marca de estrella **de ocho puntas** con éste ensayador en piezas con las características de la primera época de vigencia de la pragmática, de buena factura y fino estilo, tipo de letra gótica, letra “U” como “V” y titulaturas más o menos largas (Fig. 57y 58), en el periodo temporal subsiguiente a las de la estrella de seis puntas que sin duda es anterior.



Fig. 58 Doble excelente marca de ensaye estrella 8 puntas

-El ensayador aparece citado en varios documentos posteriores a su nombramiento, datando el primero de ellos de 1514, informado por Glenn Murray en su citado trabajo *Guía de los documentos sobre moneda, casas de moneda y política monetaria en la sección consejo y juntas de hacienda del Archivo General de Simancas (años 1512 – 1705)*⁶⁴ en el que consta su renuncia al puesto en favor de su hermano Luis de Alcázar. Sin embargo, no debió tardar en volver a ensayar pues aparece nuevamente citado como ensayador de la casa de moneda de Sevilla en documentos posteriores en 1529 (AGS Justicia 1169-N5-R2) 1531 (AGS Indiferente 1092, N 34 y 1961-12-F 107-107V), y 1534, algunos relativos a diversos procesos judiciales en los que estuvo involucrado. Suponemos que en este tiempo ensayó intermitentemente junto con su hermano Luis de Alcázar. Ello explica los estilos más avanzados que existen de piezas con esta marca de ensaye, algunos ya con letra latina, en reales y múltiplos y con diferentes puntuaciones acotando la estrella.



Fig. 59. Real de emisión para las Américas.

-La marca de estrella de ocho puntas consta en emisiones de estilo gótico para las Américas (Fig 59), ubicables en el periodo temporal en que trabajó este ensayador.

-La marca de la estrella de ocho puntas no aparece en cuartos de vellón, pero si lo hace en los escudos de oro emitidos tras la reforma del oro por Carlos I en 1537. Toda vez que a partir de 1535 Francisco

⁶⁴ MURRAY FANTOM, Glenn S., Op. cit. nº 4. Traslado del título del 10-3-1514 de ensayador de la Casa de Moneda de Sevilla a nombre de Luis del Alcázar, por renunciación de su hermano Francisco del Alcázar (2 h.f.). 19-2/3-

de Alcázar aparece citado en los documentos siempre como tesorero de la casa de la moneda sevillana⁶⁵, estas piezas han de haber sido ensayadas por su hermano Luis.

-No podemos estar de acuerdo con Pellicer cuando atribuye la señal de la estrella de ocho puntas al ensayador Julián de Carvajal, haciendo suyas las consideraciones que en 1953 realizó A. Beltrán al respecto⁶⁶. Este personaje está documentado en Sevilla a mediados de los años 30 en relación a unos trabajos que realizó en referida ciudad y en Barcelona para amonedar cierta cantidad de oro traída del Perú, en escudos imperiales (los primeros escudos de ordenados acuñar por el Rey Carlos en 1535)⁶⁷ pero no como ensayador de la casa de la moneda sevillana. Por otro lado, consta como ensayador de la ceca de Segovia a principios de los años 50⁶⁸ cuando es trasladado a Sevilla⁶⁹ para ayudar en ciertas labores de ensayo por causa del gran volumen de plata que llegaba desde América, no pudiéndose relacionarse la marca estudiada con acuñaciones de los años 50 en Sevilla.

5. Estrella de 8 puntas ★ flanqueada de puntos ✱ ✱. Ensayador: Luis de Alcázar (1514- 1548).

-Por el documento citado anteriormente, dado en Sevilla el 10 de marzo de 1514, (CJH Leg. 19 folio 96), **Luis de Alcázar** adquiere la condición de ensayador de la ceca de Sevilla de la mano de su hermano Francisco (“...*en lugar y por renunciación de Francisco del Alcázar, vuestro hermano, ventequatro y fiel executor de la ciudad de Sevilla, my ensayador que fue de la dicha Casa de la Moneda....*”)



Fig. 60. Doble excelente marca de ensaye estrella acotada por puntos

-Conforme a lo ya comentado, podemos relacionar este ensayador con la marca estrella de 8 puntas acotada por puntos (Fig. 60 y 61), -en ocasiones por 2 o por 4- porque es la única marca que está presente en las monedas sevillanas, ya sean con letra gótica como con letra latina –tanto en vellón como plata en blancas, reales y medios reales, y en múltiplos del maravedí y del real, excelentes y medios y dobles excelentes, y una magnífica y única pieza de 50 excelentes, además de monedas correspondientes a los tipos y emisiones para América posteriores a las primeras de su hermano Francisco, y que abarcan el largo periodo de tiempo en que estuvo activo.



⁶⁵ AGI INDIFERENTE 1092 N. 102, N. 103 y N. 110, entre otros.

⁶⁶ BELTRAN MARTINEZ, A. (1953).Op. cit. nº 1, pág 54.

⁶⁷ AGI INDIFERENTE,1962,L.6,F.26R-26V y PEREZ SINDREU, Fco de Paula, (1994) “Las acuñaciones hechas en las atarazanas de Sevilla en 1535 y 1536”. VIII Congreso Nacional de Numismática.

⁶⁸ AGI INDIFERENTE 1092 N 86 y GLENN MURRAY .CJH leg 22 fols. 55.

⁶⁹ MURRAY FANTOM, Glenn S., Op. cit. nº 4 CJH leg 22 fols. 86

Fig. 61. Real marca de ensaye estrella de 8 puntas acotada por puntos

-Es importante señalar que la estrella de ocho puntas flanqueada de puntos ya aparece en las emisiones para las Indias con letras góticas y estilo aún bastante temprano (Fig. 62), ubicables en las primeras décadas del siglo. Las demás marcas de ensayador que aparecen en este tipo de acuñaciones no regulares para el Nuevo Mundo que perduran hasta los finales de años treinta⁷⁰, como la cruz sobre trípode, la cruz de puntos, y la tres puntos, aparecen ya únicamente junto con letra humanística y estilo menos depurado, posteriores a los primeros años de actividad de este ensayador.



Fig. 62. Real de emisión para las Américas

-Es muy posible que después de que su hermano Francisco asumiera la tesorería de la casa sevillana en los años 30, la distinción de sus marcas mediante cota de puntos se hiciera innecesaria, existiendo piezas con estrella de 8 puntas de estilo plenamente renacentista que deben de ser atribuidas a Luis de Alcázar (Fig.63).



Fig. 63. Real de estilo renacentista posterior.

-En 1548 Luis de Alcázar renunciará al cargo y lo cederá a su hijo Pedro de Alcázar, conforme consta en otro documento dado a conocer por Glenn Murray⁷¹ fechado en Sevilla el 22 de septiembre de 1548. Podemos identificar la marca de la estrella de 8 puntas acompañada (no acotada) de glóbulos o roeles en piezas de estilo ya más tardío y cospeles deficientemente recortados, leyendas latinas y titulaturas más cortas y en ocasiones corruptas (Fig. 64), con este nuevo miembro de la familia Alcázar, ya en emisiones de finales de los años 40 y principios de los 50 del siglo XVI.



Fig. 64. 1/2 real y doble real de estilo tardío con roeles

⁷⁰ En Sevilla como vimos en el apartado correspondiente se otorgaron licencia para la acuñación de piezas especiales para las Indias hasta finales de los años 30, momento en el que empiezan a emitir numerario las cecas de México y Santo Domingo.

⁷¹ MURRAY FANTOM, Glenn S. Op. cit, nº 4 (CJH Leg. 19 folio 95).-

-La marca “A” que Pellicer atribuye a Luis de Alcázar no he podido comprobar su existencia en monedas sevillanas a nombre de los Reyes Católicos. En todo caso, un teniente de ensayador de nombre Álvaro Ortiz, a quien también se le ha atribuido erróneamente la marca de la estrella, está documentado en la década de los 50⁷².

Otras marcas de ensaye posteriores.

Todas las demás marcas, a saber, cruceta de 5 puntos ✚, cruz aspada ✞, cruz con 4 puntos ✚, cruz latina acotada por puntos ✚ aspa X, , roseta ✱, cruz sobre trípode ✚, tres puntos ●●●, cuatro puntos ●●, roel o, I, y d cuadrada (de **Melchor Damián**), son posteriores al ámbito temporal de este trabajo. Todas ellas aparecen habitualmente junto a letras latinas, con titulaturas más cortas y un estilo más tosco, muchas en múltiplos del real.

Como ya hemos visto anteriormente, en 1535 constan como ensayadores de la casa de moneda de Sevilla Luis de Alcázar y Juan de Baeza⁷³ y en junio de ese mismo año se instó al primero para que proveyera otros dos ensayadores más. Quizás uno de ellos fuera Julián de Carvajal, aunque no he encontrado documento que lo asevere. Además de lo referido en relación a este ensayador más arriba, he de añadir que consta como “ensayador” en una carta de los oficiales de la casa de contratación de Sevilla y respecto a diversas cuestiones relacionadas con el beneficio del oro y la plata⁷⁴ pero al igual que en caso anterior, no como ensayador la casa de la moneda. Por otro lado, es significativo que ninguna marca de la ceca de Sevilla coincida con alguna de la ceca de Segovia en esta época y que ninguna de ésta casa de moneda pueda asociarse por inicial o señal a este ensayador. No obstante, es de observar que en algunas piezas se mezclan o asocian las marcas de la estrella de ocho puntas, la cruz sobre trípode y la I. A mi juicio la cruz sobre trípode ✚ corresponde a **Juan de Baeza**⁷⁵, pudiendo corresponder la “I” a **Julián de Carvajal**. Ello deberá ser objeto de mayores estudios posteriores.

La marca ✚ (Fig. 65), seguramente pertenezca al platero toledano Fernando de Ballesteros, ensayador de la ceca de Toledo en los primeros años de la pragmática, como veremos a continuación, y patriarca de la familia de orfebres sevillanos *los Ballesteros*, y cuya señal en referida ceca, es la cruceta de 5 puntos. Se conoce que esta familia se trasladó de Toledo a Sevilla hacia la década de los años veinte del siglo XVI⁷⁶, donde trabajaron como platero su hijo Hernando –conocido como “el Viejo”– entre mediados de los años 40 y finales de los 70⁷⁷ y como platero y ensayador, posteriormente hacia finales de siglo XVI y principios del XVII, su nieto del mismo nombre –conocido como “el Mozo”– dando lugar a la conocida familia Ballesteros. La citada marca aparece en reales para las américas emitidos con anterioridad al final de la década de los años treinta (las últimas noticias documentales de emisiones de este tipo datan de 1536 y 1237⁷⁸, razón por la cual no puede ser atribuida a Hernando de Ballesteros el Viejo, que en esas fechas aún debía de ser casi un niño, sino a su padre **Fernando de Ballesteros**, el patriarca de la familia).

⁷² DASI, T. (1950). Op. cit., nº 5, núm. 325, pág. CCLV año 1555.-

⁷³ Real Cédula, Op. cit nº 11

⁷⁴ AGI INDIFERENTE 1092 N86. Carta de los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla.

⁷⁵ En el escudo de Baeza aparece un castillo sobre el que aparece una cruz patriarcal, a la que sin duda se asemeja bastante la marca cruz sobre trípode de la que tratamos.

⁷⁶ SANTOS-MARQUEZ (2014), Antonio Joaquín. Noticias sobre la vinculación de los orfebres sevillanos Ballesteros y Las Indias y 2007 Los Ballesteros, una familia de plateros de la Sevilla del quinientos.

⁷⁷ SANZ, Maria Jesús (1988) Firmas, rúbricas y marcas de una familia de plateros sevillanos: Los Ballesteros.

⁷⁸ PROCTOR, J (2020), Op. cit. nº 22.-



Fig. 65. Doble ducado o excelente con marca de ensaye cruceta de 5 puntos.

TOLEDO

La casa de la moneda de Toledo se caracteriza por contar en los documentos hallados con un único ensayador claramente identificable en el periodo estudiado, lo cual tiene su reflejo en la única marca de ensayador que de manera generalizada identificamos en las primeras emisiones de la Pragmática. Así, tenemos la siguiente marca y ensayador:

1. Cruceta de 5 puntos ✠ Ensayador: Fernando de Ballesteros (1494- circa 1520).

-Primer ensayador de la ceca que marca en piezas de la pragmática de 1497. Se cita a **Fernando de Ballesteros** en un documento dado en Écija, el 20 de noviembre de 1501, por el que se le habilita para el ejercicio del oficio de ensayador y contraste de la casa de la moneda de Toledo, tras haber sido inhabilitado por la inquisición para la ocupación de oficios públicos (**apéndice documental 17**).-



Fig. 66. Real con marca cruceta de 5 puntos

-El nombramiento como ensayador de la ceca toledana se remonta a 1494, cuando por documento de 24 de abril de referido año, perteneciente a la Real Cancillería de los Reyes Católicos, se le otorga merced de ensayador de la casa de la moneda de Toledo (**apéndice documental 18**).-

-En 1515 continúa siendo ensayador de la casa de moneda toledana, conforme consta en un documento que cita y transcribe Pellicer ⁷⁹ en su mencionado libro “Ensayadores”. Sin embargo, incomprensiblemente Pellicer no identifica este ensayador con la marca cruz de puntos, marca que puede encuadrarse sin mayor dificultad como la primera marca consolidada de las emisiones de la pragmática, tanto por su buen arte, cospeles redondos de buena factura, leyendas góticas, y titulaturas largas.

-La marca aparece en blancas, reales enteros (Fig. 66), medios y cuartillos en plata, y en excelentes y dobles excelentes en oro. No aparece ni en múltiplos del maravedí ni del real. En los dobles ducados existen varias piezas ya con letra de tipo latino que deben pertenecer a los últimos años de ejercicio

⁷⁹ PELLICER I BRU, J. (2010). Op. cit. n° 46, pág. 403, extraído de *Ceca y Banco de Toledo. Joyas Bibliográficas. Madrid. 1966*).

de este ensayador. También aparece su señal junto con algunas marcas de roel, que identificamos como marcas de emisión.

-En algunas blancas de vellón, este ensayador aparece junto con la marca en reverso de la flor de lis  (Fig. 67), elemento decorativo que también podría ser marca de emisión, de acuerdo a lo argumentado en el apartado correspondiente de este estudio.



Fig. 67. Blanca marca de ensaye cruceta de 5 punto y marca flor de lis en reverso

-Todo ello me hace concluir que este ensayador trabajó en la ceca desde al menos el año 1494 hasta la década de 1520 en que al parecer se trasladó a la ceca sevillana⁸⁰ si bien no de manera continua por las circunstancias antes expresadas. No se debe confundir con Hernando de Ballesteros –“el Viejo”- que probablemente sería hijo de éste, ni con Hernando de Ballesteros –“el Mozo”- que fue ensayador de la ceca sevillana a finales del siglo XVI, hijo del anterior.

Otras marcas de ensayador posteriores.

En algunos raros $\frac{1}{4}$ de real, la marca de Ballesteros aparece junto con la del ensayador que le sucederá, cuya marca de ensaye es una **cruz griega** + , y cuyo nombre desconocemos. Esta marca de ensaye aparecerá en prácticamente todos los valores, incluido un rarísimo cuatro excelentes de bella factura. La gran mayoría de sus piezas son ya de marcado estilo renacentista con letra latina, aunque también las hay con letra gótica.

Después vendrán los ensayadores de apellido **Manzanas, Baltasar y Eugenio**, que marcarán sus ensayos con la letra **M**, en diferentes estilos a veces superada de corona real, una hoja o estrella –ésta última que ha sido atribuida comúnmente a Eugenio-, submarcas que en ocasiones también aparecen como únicas marcas.

Por último, también existe una marca de cuatro roeles en cruz que posiblemente pueda ser de ensayador, en piezas bastante escasas, que solo hemos visto en ochavos y reales de ámbito temporal de este estudio.

6. Conclusiones.

Al inicio de este pequeño estudio manifestaba mi propósito de tratar de identificar, en base a la documentación hallada en el Archivo General del Simancas principalmente relativa al nombramiento de ensayadores en las cecas de la Corona Castellano y Leonesa en el periodo de tiempo 1497-1516, las acuñaciones monetales emitidas durante la época de los Reyes Católicos, completando los datos existentes y conocidos hasta la fecha allí donde existía mayor vacío y falta de información. Ello ha supuesto no sólo el descubrimiento de ensayadores desconocidos hasta la fecha sino también

⁸⁰ SANTOS MARQUEZ, Antonio Joaquín. (2014). Noticias sobre la vinculación de los orfebres Ballesteros y Las Indias.

de la asignación, en base a los criterios expresados para cada uno de ellos, de sus posibles marcas de ensaye, su ubicación temporal y la reasignación de algunas de ellas.

Así para Burgos se han documentado para el periodo estudiado siete ensayadores no identificados hasta la fecha, dos para Granada, tres para Segovia, y dos para Sevilla, que nos permiten secuenciar las series, corrigiendo los datos y la cronología de uno de ellos para Cuenca, otro para Toledo y dos más para Sevilla, dando a conocer también un importante documento que nos permite precisar la cronología de otros dos para la casa de la moneda de La Coruña.

Por otro lado, si bien se han realizado también algunas precisiones en relación a los ensayadores posteriores al periodo tratado, un estudio más pormenorizado sobre ello quedará para un futuro.

Especialmente laboriosa ha sido la transcripción de los documentos hallados, la mayoría de ellos escritos en la letra cortesana típica de la época, de difícil lectura y entendimiento, siendo fundamental a este respecto la digitalización de los documentos encontrados ofrecida por el Portal de Archivos Españoles (PARES) en relación a cada uno de los archivos consultados.

Siendo conscientes de que la aparición de nueva documentación en un futuro puede variar los datos aquí aportados, a modo de recapitulación de la información y cronología contenida en el presente estudio incluimos a continuación un cuadro de ensayadores del periodo 1497-1516, para una rápida y fácil consulta:

Ceca	Marca	Ensayador	Periodo
Burgos	○ - ○	Martín Sánchez de Beltraoya	1497-1501
Burgos	✱	Juan Sánchez de Vergara	1501-1506
Burgos	¿?	Juan de Vergara	1506-1507
Burgos	¿?	Pedro Orense de Covarrubias	Antes de 1512
Burgos	¿?	Bartolomé de Avança	Antes de 1512
Burgos	X-X X-♥	Juan Ortega de Salinas	1512-circa 1520
Burgos	☉	Pedro de Villegas	1512-hasta años 40
Cuenca	✱	Gonzalo de Escalona	1497-Antes de 1520
Cuenca	⋮	¿?	Antes de 1520
Cuenca	⋮	¿?	Antes de 1520
Cuenca	★	¿?	Antes de 1520
La Coruña	○ - ○	Martín Sánchez de Beltraoya?	1497-Inicio S. XVI
La Coruña	A	Álvaro Rapela	Inicio del S.XVI -1515
La Coruña	P	Pedro de Germana	1515-después de 1520
Granada	○ - ○ / °°	Martín Sánchez de Beltranoy	1497-1504
Granada	☿	Juan Bernal	1504-1510
Granada	✱	Marcos de Baena	1510-década de 1520
Segovia	○ - ○	Martín Sánchez de Beltranoy?	1497-antes de 1502
Segovia	♣ ♣	¿?	Antes de 1502
Segovia	F	Fernando de Pliego	1502-1509
Segovia	P	Lope García Platero	1509-Antes de 1515
Segovia	G	Gonzalo del Rio	Antes de 1515-1515
Segovia	A	Antonio de Jardina	1515-después de 1520
Sevilla	★	Gonzalo Baço	1495-1508
Sevilla	¿?	Suero de Vegil	Antes de febrero 1498
Sevilla	¿?	Diego de Ayala	Febrero 1498-principios del S.XVI
Sevilla	✱	Francisco de Alcázar	1508-c.1535 aprox.
Sevilla	✱ / ✱ / ✱	Luis de Alcázar	1514-1548
Toledo	⋮	Fernando de Ballesteros	1494-circa 1520

Fig. 68. TABLA CRONOLÓGICA DE ENSAYADORES (1497/1516)
y sus marcas de ensaye.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (**AGS**). Portal de Archivos Españoles (PARES). Ministerio de Cultura:

- 1) REGISTRO GENERAL DEL SELLO (**RGS**) 1502-1517.
- 2) ARCHIVO GENERAL DE LAS INDIAS (**AGI**).

BIBLIOGRAFIA

AUREO Y CALICÓ (2018). *Catálogo de la subasta colección Isabel de Trastámara*, Volumen IX. Barcelona.

AUREO Y CALICÓ (2019). *Numismática Española. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos hasta Felipe VI. 1474-2020*. Barcelona.

BALAGUER, ANA MARIA. (1999). *La moneda y su historia en el reinado de los Reyes Católicos*. NUMISMA, n° 233.

BARRÓN GARCÍA, AURELIO A. (1998). *La época dorada de la platería burgalesa 1400-1600*. Junta de Castilla y León. Salamanca.

BELTRÁN MARTÍNEZ, ANTONIO. (1953). *Ensayo sobre la cronología de las monedas castellanas a nombre de Fernando e Isabel*. NUMISMA N° 1, pp.37-56.

BELTRÁN VILLAGRASA, PÍO. (1953). *El Vellón castellano desde 1474 a 1566*. NUMISMA n° 1, y Numismática de la Edad Media y de los Reyes Católicos. 1972. Obra Completa, 1972. Tomo II

BURZIO, HUMBERTO F. (1977). *Orígenes de la moneda americana del período hispánico*. NUMISMA n° 147-149.

CALICÓ, XAVIER. (2008). *Numismática Española. Catálogo de todas las monedas emitidas desde los Reyes Católicos hasta Juan Carlos I. 1474-2001*. Barcelona.

DARGENT CHAMOT, EDUARDO. (2006). *Las casas de moneda Españolas en América del Sur*. Accesible en www.terorillo.com. Lima-Perú.

DASI, TOMAS. (1950). *Estudio de los reales de ocho*. TOMO i. Valencia.

CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA. REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA Tomo IV. (1882). Madrid.

DE FRANCISCO OLMOS, JOSÉ MARÍA. (1999). *La moneda castellana de los Reyes Católicos. Un documento económico y político*. Revista de Información y documentación. Vol. 9, pp. 85-115

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, JAVIER (2001). *El Documento monetar de vellón en el reinado de Felipe II: su ordenación y transcendencia*, en Revista General de Información y documentación, Vol. 11-2, pp. 117 a 140.-

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, JAVIER (2004). Trascendencia de la Política de los Reyes Católicos en la España Moderna” en *III Jornadas Científicas sobre documentación en Época de los Reyes Católicos*, coord. por el Profesor D. José María de Francisco Olmos, págs. 303-342 “

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, JAVIER (2005). Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI, en *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, págs. 409-433

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, JAVIER (2015). *La documentación de las cecas en los Reinos de Indias. En La Globalización Escrita: Usos Hispanos de la América Colonial.*

ESTRELLA GOMEZ, MIGUEL. (1979). *Monedas dominicanas. Santo Domingo.*

ESTRELLA GOMEZ, MIGUEL. (2021). *Felipe II en la Numismática Dominicana Santo Domingo.*

FERNÁNDEZ, ALEJANDRO, MUNOA, RAFAEL Y RABASCO, JORGE. (1984). *Enciclopedia de la Platería Española y Virreinal Americana.*

GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, M^a José. (1998, 1999, 2000). *La Casa de la Moneda de A Coruña, en los siglos XV y XVI.* (I, II y III, Anuario Brigantino, nº 21, nº 22 y nº 23.

GIL FARRÉS, OCTAVIO. (1976). *Historia de la moneda Española. Madrid.*

GONZÁLEZ DORIA, FERNANDO. (2000). *Diccionario Heráldico y Nobiliario de los Reinos de España.*

GONZALEZ GUTIERREZ, PILAR. (1996). *Importación y acuñación de la moneda circulante en la Isla de la Española durante el S. XVI, en Estudios de historia social y económica de América*, nº 13, pp. 35-46.-

HEISS, ALOÏS, (1865-1869). *Descripción General de las monedas Hispano-Cristianas desde la invasión de los árabes.* Zaragoza

HERRERA, ADOLFO. (1914). *El Duro.* Madrid.

HERRERA GARCIA, FRANCISCO JAVIER. (2021). *Plateros y mercaderes. El arte de la platería sevillana y su derivación mercantil en la primera mitad del siglo XVI. En ciudades atlánticas del Sur de España. La construcción de un mundo nuevo (siglos XVI-XVIII).* Universidad de Sevilla, pp. 359-377

JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier E. (2021), Nuevos datos sobre los primeros tiempos de la Casa de la Moneda de Granada. *Revista Numismática HÉCATE* Nº 8

LOPEZ YARTO ELIZALDE, AMELIA. (1998). *La Orfebrería en el siglo XVI en la provincia de Cuenca.*

MARCOS GARCIA, JUAN JOSÉ, (2017). *La escritura gótica. Siglos XII-XV (XX).* Palencia.

MARTIN PEÑATO LAZARO, M^o JOSÉ. (2003). *La moneda en Toledo. Siglos XVI y XVII.* Junta de Castilla y la Mancha. Toledo.

- MATEU LLOPIS, FELIPE (1942-1943). Notas sobre cecas y monedas castellanas del siglo XV y XVI. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*. Tomo 9, pp. 45-58.
- MATEU LLOPIS, FELIPE (1945). Las acuñaciones barcelonesas de oro de Carlos I y la introducción del Escudo en España. *Anales y boletín de los Museos de Arte de Barcelona*.
- MATEU LLOPIS, FELIPE (1983). La circulación en Andalucía del vellón resellado, de los Reyes Católicos a Carlos II. A propósito de los hallazgos monetarios. *NUMISMA* nº 180-185, pp. 347-368.
- MENDOZA ARELLANO, JOSÉ LUIS. (2013) Las monedas medievales en el nuevo mundo. *OMNI* nº 6 .
- MUÑOZ Y RIVERO, JESÚS, (1917). *Manual de Paleografía Diplomática Española de los siglos XII al XVII*. Madrid.
- MUÑOZ SERRULLA M^a TERESA. (2012). *Legislación monetaria: La moneda de los Reinos de Indias en época moderna*. En *La Moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, pp. 116-153.
- MURRAY FANTOM, GLENN STEPHEN. *Guía de los documentos sobre moneda, casas de moneda y política monetaria en la sección consejo y juntas de hacienda del Archivo General de Simancas (años 1512 – 1705)*.- Véase la web de la Asociación de Amigos de la Casa de la moneda de Segovia, en [https:// www.segoviamint.org/es/investigaciones](https://www.segoviamint.org/es/investigaciones)
- OCAÑA RODRIGUEZ, ESTRELLA. (1996). Tesoro monetario hallado en el casco histórico de Toledo”. *NUMISMA* 238, pp. 53-401.
- OLIVELLA JUAN. (2010). *Karolus et Iohana. Carlos y Juana. La ceca de Mexico 1536-1557*. Gener.
- PELLICER I BRU, JOSEP (1997). *Glosario de maestros de ceca y ensayadores. Siglos XIII-XV*. Madrid.
- PELLICER I BRU, JOSEP (2010). *Ensayadores. Las emisiones monetarias hispánicas*. Siglos XV-XX. Barcelona.
- PEREZ SINDREU, FRANCISCO DE PAULA. (1993). *Análisis de múltiplos de real a nombre de los reyes católicos (fondos del museo arqueológico provincial)*. Anuario Arqueológico de Sevilla.
- PEREZ SINDREU, FRANCISCO DE PAULA. (1994). “Las acuñaciones hechas en las atarazanas de Sevilla en 1535 y 1536”.- *Memoria del VIII Congreso Nacional de Numismática*
- PEREZ SINDREU, FRANCISCO DE PAULA. (2016). *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su Historia*. Universidad de Sevilla.
- PROCTOR, JORGE A. (2005). *The Forgotten Mint of Colonial Panamá*. Laguna Hills C. A.
- PROCTOR, JORGE A. (2016). “Alonso Rincón, Ensayador y Tallador en las Casas de Moneda de las Provincias del Perú. Su participación en México y España Peninsular” in *Aportes de Numismática e Historia Argentinas y Latinoamericana* (magazine), Instituto Bonaerense de Numismática y Antigüedades, Vol. IV, Buenos Aires, pp. 15-32.

- PROCTOR, JORGE A. (2019). La Primera Moneda oficial del Nuevo Mundo, incluyendo lo que hoy es Colombia, *Boletín Numiscol* n° 107, Año LVI.
- QUIROGA PRIETO, ALÁNCHELA. (2011). *La Moneda En Los Reinos De Indias: México Y Cuba*. Ab initio, n° extra.
- REGISTRO GENERAL DEL SELLO.(1989). Vol. XV (1498), XVI (1499) y XVII (1500). Ministerio de Cultura. Madrid.
- ROMA VALDES, ANTONIO. (2019) *Las monedas Leonesas y Castellanas del Siglo XII. Morabetino*.
- ROMA VALDES, ANTONIO (2020) *El funcionamiento de los talleres monetarios medievales. Marcas de ceca y de emisión en las monedas castellanas de los ss. XIII a XV*, en Homenaje a Josep Pellicer I Bru. ANE, pp. 123-149.
- ROYO MARTINEZ, Mª DEL MAR (1997). Datos documentales sobre plateros y ensayadores que trabajaron en la ceca de Cuenta en el siglo XVI” en *Boletín del Museo e Instituto Camón Aznar LXVIII*, pp 143-161.
- ROYO MARTINEZ, Mª DEL MAR (2002). Marcas de ensayador y ensayadores de la casa de la moneda de La Coruña, *Gaceta Numismática* 144. ANE.
- ROYO MARTINEZ, Mª DEL MAR (2004). *Circulación monetaria extranjera en Castilla durante el siglo XVI*, Madrid.
- SANTOS-MÁRQUEZ, ANTONIO JOAQUÍN. (2007). *Los Ballesteros, una familia de plateros de la Sevilla del quinientos*. Diputación Provincial de Sevilla.
- SANTOS-MÁRQUEZ, ANTONIO JOAQUÍN (2014). *Noticias sobre la vinculación de los orfebres sevillanos Ballesteros y Las Indias. Áurea quersoneso, estudios sobre la plata iberoamericana: siglos XVI-XIX*, pp. 399-410,
- SANZ, María Jesús (1998). Firmas, rúbricas y marcas de una familia de plateros sevillanos: Los Ballesteros. En revista *Laboratorio del Arte*, n° 1, págs. 97-115.
- SANZ, María Jesús (1999). Las primitivas marcas en la platería Sevillana. En revista *Laboratorio de Arte*, n° 12.
- TAULER FESSER, RAFAEL. (2016). *El Oro de los Reyes Católicos y de la Casa de Austria. 1474-1707*. Madrid.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ. (1919). *Las Monedas Coloniales Hispano Americanas*.
- TORRES LÁZARO, JULIO (1994-95). La implantación de la moneda en América. *Revista de Filología Románica*, 11-12.. Univ. Complutense. Madrid.
- TORRES LÁZARO, JULIO (2002). *Las casas de moneda en el Reino de Castilla*. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 199, cuaderno 3, pp. 299-330
- TORRES LÁZARO, JULIO (2011). Obreros, monederos y casas de moneda. Reino de Castilla, Siglos XIII-XV. *Anuario De Estudios Medievales* n°. 41/2, pp. 673-69.

VILLALPANDO, MANUELA y DE VERA, JUAN. (1952). Notas para un diccionario de artistas segovianos del siglo XVI. *Estudios Segovianos IV*, 10-12. Págs. 59-160

VIVES Y ESCUDERO, ANTONIO. (1897). Reforma moneda de los Reyes Católicos. en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones* nº 55, pp. 113-119.

NOTA FINAL

Las fotografías de las monedas aparecidas en el presente estudio han sido tomadas en su gran mayoría de la subasta especial de monedas a nombre de los Reyes Católicos, de la Colección Isabel de Trastámara, Volumen IX, realizada por la casa Áureo y Calicó, los días 12 y 13 de diciembre de 2018 y de algunas otras subastas de la citada firma, a la cual agradezco su amable e inestimable colaboración, así como de la propia colección del autor (Fig. 7, 11,12,14,19.1,19.3,23,24,23,31,34,40.1,47,66,67) y también de la colección de mi buen amigo Rafa Zahiños (Fig.40.2), a quien agradezco la cesión de ésta y otras imágenes que también me han sido fuente de información para la realización del presente estudio.

Por último, agradecer también al eminente numismático D. Antonio Roma Valdés sus desinteresados consejos para la elaboración final de este trabajo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documentación sobre ensayadores.

1

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello.

Lugar y fecha: Granada, 21 de marzo-1501

Signatura: AGS 21-3-1501-RGS.III-1501-55

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Burgos, a Juan Sánchez de Vergara, en lugar y por renuncia de su padre Martín Sánchez de Beltraoya.

*“Don Fernando y Doña Ysabel etc, por fazer bien y **merced a vos Juan Sánchez de Vergara**, acatando vuestra suficiencia y abyilidad y fidelidad y algunos buenos servicios que nos avedes fecho y en alguna henmienda y remuneración de ellos tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seais nuestro ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Burgos **en lugar y por renunciación de Martín Sanchez de Beltraoya, vuestro padre**, por cuanto él lo renunció en vos y nos lo enbió suplicar y pedir por merced dicha petición y renunciación firmada de su nombre y signado de escribano público y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano publico mandamos al tesorero, cabildo y balanzario y obreros y monederos y otros oficiales de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos que juntos en su cabildo o ayuntamiento según que lo han de uso y de costumbre tomen y reciban de vos Juan Sanchez de Vergara el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debedes facer y el cual por vos asi fecho vos ayan y resciban y tengan por nuestro ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos y usen con vos y con vuestro lugarteniente en todos los usos a él anexos y concernientes conforme a las hordenanzas que nuevamente mandamos dar a la dicha casa de la*

moneda y recudan y fagan recudir a vos o al dcioho vuestro lugarteniente con la quitación, derechos y salarios o grandezas a él anexos y pertenecientes y vos guarden y fagan guardar todas las honrras gracias y mercedes y franquezas y libertades y exenciones y prehemynencias y prerrogatyvas e ynmunydades y todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debedes y avedes gozar y vos deben ser guardadas si y según que mejor y más cumplidamente han usado y recudido y guardado al dicho Martin Sanchez, vuestro padre, y a los otros nuestros ensayadores que antes dél han sydo de la dicha casa de la moneda, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos non mengue ende cosa alguna, y ni en ello ni en parte della, embargo ni contradicio alguna vos no pongan ni consientan poner, ca nos por la presente vos rescibymos y avemos por rescibydo al dicho oficio de ensayador y al uso y exercicio del, y damos poder y facultad a vos y al dicho vuestro lugarteniente para lo usar y exercer y aver y llevar y gosar de la dicha quitación, derechos y salarios, gracias y mercedes y otras cosas. Y caso que por los susodichos o por algunos de ellos non seades rescibydo a él, y los unos y los otros non fagades ni fagan ende el por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mile maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario fisiere. Y demás mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los emplase que parescan ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que los emplase hasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena, so lo cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que la mostrare testimonio signado con su signo, para que nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en la muy nombrada y signada ciudad de Granada, a 21 dias del mes de marzo ano del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mile y quinientos y un anos/ Yo el Rey /Yo la Reina.”

2

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Valladolid 23 de abril de 1506

Signatura: RGS IV-1506-05

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Burgos, a Juan de Vergara, en lugar y por muerte de Juan Sanchez (de Vergara).

*“Don Fernando y don Felipe y doña Juana etc, por haser bien y **merced a vos Juan de Vergara**, acatando vuestra suficiencia y abilidad, tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que ahora y aquí adelante por toda vuestra vida seays nuestro ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Burgos, **que lo es por fin y muerte de Juan Sanchez de** [espacio] , nuestro ensayador que fuera de la dicha casa de la moneda por cuanto el (h)as fallecido y pasado de esta presente vida y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público mando al nuestro tesorero y oficiales de la dicha nuestra casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos que reunidos en su cabildo y ayuntamiento segúnd que lo (h)an de uso y de costumbre tomen y reciban de vos el dicho Juan de Vergara el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y suele faser el cual por vos asi fecho vos ayan y reciban por nuestro ensayador de la dicha nuestra casa de la moneda de la ciudad de Burgos en lugar de dicho Juan Sanchez y usen con vos en los dichos oficios y vos den y recudan con la quitación, y derechos y salarios al dicho oficio anexos y pertenecientes a ellos y vos guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir todas las (h)onrras, gracias y mercedes franquezas y libertades y esenciones prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debedes llevar y gozar y vos deben ser guardadas segund como y en la manera que usaron y recudieron y fueron guardadas al dicho Juan Sanchez, de todo bien cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna ca nos por esta mi carta vos resciebymos y avemos por resciebydo el dicho oficio de ensayador caso que por ellos o de algunos de ellos no seays resciebydo y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer y lo damos en los estos reynos; dada en la villa de Valladolid, 23 dias de abril de mile e quinientos e seys anos. Yo el Rey/ Yo Juan Ruis de Calzena, escribano/ secretario,. Licenciado Zapata”*

3

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Burgos, 25 de octubre de 1507

Signatura: RGS. 1507-10-575

Cédula real por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Burgos, a Pedro Orense de Cobarrubias, por fin y muerte de Juan de Vergara.

*“Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Niebla, de etc, por faser bien y **merced a vos Pedro Orense de Cobarrubyas**, acatando vuestra suficiencia y abilidad, y los buenos servicios que nos abeis fecho, y espero que me faréis de aquí adelante y entendiendo ser así considero a mi servicio, mi merced y voluntad es que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seais mi ensayador de la mi casa de la moneda de la ciudad de Burgos, en lugar y **por fin y muerte de Juan de Vergara** ensayador que fuera de la dicha casa de la moneda por cuanto es fallescido y pasado el esta presente vida y por esta mi carta o por su traslado signado de escribano público mando al mi tesorero y oficiales de mi casa de la moneda de la dicha de Burgos qie juntos en su ayuntamiento según que lo han de uso e de costumbre tomen y reciban de vos el dicho Pedro Orense de Cobarrubias el juramento y solemnidad que en tal caso se suele y acostumbra faser el cual por vos asi fecho vos ayan y reciban por mi ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos en lugar del dicho Juan de Vergara y usen con vos en el dicho oficio y vos acudan con la quitación y derechos y salarios al dicho oficio anexos y pertenescientes y vos guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir todas las honrras gracias mercedes franquezas libertades y exenciones prerrogatyvas et ynmunydades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio deberes aver y gozar y vos deven ser guardadas según de cómo y en la manera que usaron y recudieron y fueron guardadas al dicho Juan de Vergara de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, ca y por el esta mi carta vos rescibo y he por rescibydo al dicho oficio caso que por ellos o por algunos de ellos a el no seays rescibido y vos doy poder y facultad para usar y exercitar a los unos y ni los otros non fagades ni fagan ende el etcétera, dada en la ciudad de Burgos a xxv (25) días del mes de octubre ano de nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mile e quinientos e siete anos/ Yo el Rey/ Y Lope Conchillos escribano de la Reina nuestra señora la fise escribir por mandado del Rey su padre, en las espaldas desia acordada. Licenciatus Zapata”.*

4

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello.

Lugar y fecha: Burgos, 29 de mayo de 1512

Signatura: RGS. 1507-5-1134

Cédula real por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Burgos, a Juan Ortega de Salinas, en lugar y por privación de Bartolomé de Avanqa, por cometer falsedad en su oficio.

“Doña Juana etc, por hazer bien y merced a vos **Juan Ortega de Sainas**, platero, vecino de la ciudad de Burgos, acatando vuestra suficiencia y habilidad y fidelidad y algunos buenos servicios que me ave(i)s hecho y faceis de cada dia y entendiendo y así considero a mi Justicia, es mi merced y voluntad fuere ayades y tengades el oficio de ensayador de la mi casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos en lugar y por privación de **Bartolomé de Avança**, mi ensayador de la dicha cada de la moneda por cuanto por cierta falsedad que cometió fue privado por los de mi concejo del dicho oficio y que podases usar y usades del dicho oficio en persona y no de otra manera y segund y por la forma y manera que las hordenanzas nuevas que mandamos dar en la dicha casa y de la razón de ellas lo disponen y que seades obligado a todo lo que en ellas y en cada una de ellas contenido y que podáis usar y useis de todas las honrras gracias franquezas libertades esenciones primynencias prerrogativas e ynmunydades que por razón de dicho oficio debes aver y gozar y vos deban ser guardadas y podáis llevar y llevéis todos los derechos e salarios al dicho oficio de ensayador anexos y pertenecientes segund e como las dichas hordenanzas los disponen e por esta mi carta mando al consejo justicias, regidores desta ciudad de Burgos que reciban de vos el dicho **Juan de Ortega** el juramento e solemnidad que en tal caso se acostumbra el cual ansi fecho mandamos al mi tesorero y a los otros oficiales de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Burgos que vos ayan y reciban y tengan por mi ensayador de la dicha casa y en lugar y por privación del dicho Bartolomé de Avança y usen con vos en el dicho oficio y vos entreguen todos los aparejos que la dicha casa tiene al dicho oficio pertenescientes y vos guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas e libertades exenciones prerrogatyivas e ynmunydades que por razón del dicho oficio debes aver y gozar y vos deben ser guardadas y vos recudan y hagan recudir en todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes sirviendo el dicho oficio en persona, y haciendo y cumpliendo todas las otras cosas que segund las dichas hordenanzas nuevas y de la razón dellas soys obligado de hazez y cumplir, y no en otra manera, y segund y como las dichas hordenanzas nuevas y de la razón dellas lo dispone, y segund y como lo debieron usar y acudir y guardar a los otros ensayadores que (h)an seydo de la dicha casa de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, y que ni en ello ni en parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente vos recibo y he por recebydo al dicho oficio y al uso y exercicio del, y os doy poder y facultad para lo usar y exercer, caso que por los unos y los otros, etc, con emplazamiento en forma. Dada en Burgos a 29 de mayo de quinientos e doze anos. Yo el Rey/ Lope de Conchillos secretario etcétera/Licenciatus Zapata/ Dctor Carvajal”.

5

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello.

Lugar y fecha: Burgos, 8 de junio de 1512

Signatura: RGS. 1512-6-610

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Burgos, a Pedro de Villegas, en lugar y por privación de Bartolomé de Avança, por cometer falsedad en su oficio.

“Doña Juana etc, por hazer y bien merced a vos **Pedro de Villegas**, contino de mi casa, acatando vuestra fidelidad y habilidad y por cuantos buenos servicios me ave(i)s hecho y faceis de cada dia dicha tengo por bien y es mi merced y voluntad que de aquí adelante para en toda vuestra vida seais mi ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Burgos, en lugar y por privación de **Bartolome de Avança**, mi ensayador que fue de la dicha casa de la moneda por cuanto por los Alcaldes de mi casa y arte fue privado de dicho oficio por cierta falsedad que hizo en él, y por esta mi carta o por su traslado signado a escribano público, mando al tesorero, balanzarios, monederos, guardas y otros oficiales de la dicha casa de la moneda que luego que con ella fueredes requeridos juntos en su cabildo o ayuntamiento según que lo (h)an de uso y de costumbre tomen y reciban a vos el dicho Pedro de Villegas el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debedes hacer el cual ansi

fecho vos ayan y reciban y tengan por mi ensayador de la dicha casa de la moneda en lugar de Bartolomé de Avança y usen con vos en el dicho oficio en vuestro lugarteniente, que es mi merced que en el podáis poner, con tanto que concurran en el, las calidades que las hordenanzas de la dicha casa disponen, en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes, y vos recudan y fagan recudir y al dicho vuestro lugarteniente con la quitación, y los derechos y los salarios y otras cosas al dicho oficio pertenecientes y que vos guarden y fagan guardar y al dicho vuestro lugarteniente en todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, esenciones, premynencias, prerrogativas, e ynmunydades y todas las otras cosas y cada una dellas, que por razón del dicho oficio debedes aver y gozar, y vos deven ser guardadas si y segund que mejor y más conplidamente tuvieron y usaron, recudieron y guardaron y debieron tener, usar y recudir y guardar a los otros ensayadores que (h)an sydo de la dicha casa de la moneda, todo bien y conplidamente en quisa que vos non mengüe ende cosa alguna, y que ni ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos rescibo y he por recebido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos poder y facultad, y al dicho vuestro lugarteniente para lo usar y exercer y aver y llevar y gozar de la dicha quitación, derechos y salarios gracias y mercedes, y otras cosas caso que por los susodichos y por alguno dellos non seays recebido a el, y otro si mando al consejo, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos desta ciudad de Burgos que vos ayan y tenga por mi ensayador de la dicha casa de la moneda y que como a tal en lo que a ellos toca y atañe, vos guarden y fagan guardar y al dicho vuestro lugarteniente, todas las premynencias y libertades al dicho oficio anexas y pertenecientes, syn poner en ello escusa ni delación alguna, y mando que tome la razón desta mi carta Francisco de los Cobos y los unos ny los otros etc. Dada en Burgos a 8 dias de junio de quinientos y doze anos. Yo el Rey/ Yo Gobernador Miguel Perez de Almaran, etcétera Licenciado Zapata y Dctor Carvajal.”

6

Archivo: Archivo General de Simancas

Lugar y fecha: Medina del Campo, a 26 de junio de 1497

Signatura: AGS. VI-1497-261

Real Cédula de Medina del Campo del dia 8 de junio de 1497, por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Cuenca, a Gonzalo de Escalona, en lugar y por renuncia de Francisco Ximenez de Madrid.

*“Don Fernando y Doña Isabel, etc, por haser bien y merced a vos **Gonzalo de Escalona**, visyno de Toledo, acatando vuestra suficiencia y habilidad, y algunos buenos servicios que nos avedes fecho, y esperemos que nos fareys de aquí adelante y en emienda y remuneración dellos tenemos por bien y es nuestra merced que ahora y de aquí en adelante en quanto nuestra merced y voluntad fuere seades nuestro ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Cuenca, **en lugar de Francisco Ximenez de Madrid**, nuestro ensayador que fue de la dicha casa por quanto renunció y traspuso en vos, y nos lo enbió suplicar y pedir por merced por su renunciación firmada de su nombre, y signada de escribano público, y que podades ensayar y ensayades todas las monedas de oro, plata y vellón, que en la dicha casa de la moneda se labraren, segund en las para(g)máticas y leyes que sobre la labor labración de la dicha moneda que ahora nuevamente mandamos faser se contiene, y non eçediendo ni pasando de aquellas en cosa alguna, so las penas en ellas contenidas y por esta mi carta 2/ mandamos al tesorero de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Cuenca, que ahora y de aquí adelante en quanto nuestra merced y voluntad fuera, segund dicha vos diera y asyera usar de dicho oficio de ensayador en la dicha casa y usaran con vos y non con otro ninguno .y vos acudan y fagan acudir en todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y vos guarden y fagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, prehemynencias, libertades y esenciones prerrogatyvas e ymunydades y a todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de servicio de ensayador de la dicha casa de la moneda y tener oficio dello vos deben*

ser guardadas, segund en la dicha para(g)mática y leyes sobreello por nos fechas se contiene, y segund que mejor y más cumplidamente se guadan y (h)an guardado al dicho Juan Ximenez de Madrid, y a los otros ensayadores que an de las otras casa de la moneda de estos nuestros reinos, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna y mandamos al conçejo, corregidor otras cualesquiera justicias asy de la dicha ciudad de Cuenca, como a todas las otras ciudades y villas y lugares de los nuestros reinos y señoríos, y vos guarden y fagan guardar esta dicha merced y que vos fasemos segund que en ella se contiene y que ningunas ni algunas personas non sean osadas de vos yr ni pasar contra ella, ahora ni en tiempo alguno, 3/ ni por alguna manera a los unos nin los otros etc/ Dada en la villa de Medina del Campo a veinte seys dias del mes de junio ano del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mile y quatrocientos noventa y syete anos. Yo el Rey/ Yo la Reyna/ Yo Juan de la Parra, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, lo fise escribir por su mandado”.-

7

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Plasencia, 20 de octubre de 1515

Signatura: RGS 1515-12-487

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de La Coruña, Pedro de Germana, en lugar y por renuncia de Alvaro Rapela.

*“Doña Juana etc, por fazer bien y merced a vos **Pedro de Germana**, vezino de la ciudad de la Coruña, que es en el Reino de Galizia acatando vuestra abilidad y suficiencia y fidelidad por algunos servicios que me abeys hechos y espero que hazeys es mi merced y voluntad que ahora en adelante para en toda vuestra vida seays mi ensayador y oficial del ensayo de la casa de la moneda de la dicha ciudad de la Coruña **en lugar y por renunciación de Alvaro Rapela** ensayador y oficial del ensayo que fue de la mi dicha casa, por quanto renunció en mis manos al dicho oficio y me enbió a suplicar y pedir por merced, por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público, que vos proveyese y siese merced de dicho oficio de ensayador y así mismo enbió ante mi el titulo original que del dicho oficio tenía para que lo mandase respetar e fue presentado ante algunos de los de mi consejo, que hasi como mi ensayador y oficial del ensayo de la dicha casa podáis usar y useis del dicho oficio conforme a las hordenanzas nuevas y pra(g)máticas que he mandado dar a la dicha casa y enpodais gozar y gozeis de todas honrras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, y hesenciones y primynencias, prerrogativas e ynmunydades que conforme a las dichas hordenanzas por razón del dicho oficio debéis gozar y vos deban ser guardadas y podáis llevar y llevéis todos los derechos y salarios al dicho oficio anexos y pertenecientes segund e como debió gozar y llevar los dichos derechos el dicho Alvaro Rapela y los otros ensayadores 2/ que han seydo y son de la dicha casa les deben ser guardadas, gozar y llevar, y por esta mi carta mando al tesorero, balanzario, capataces, obreros y monederos y otros oficiales cualesquiera de la dicha cada de la moneda de la ciudad de la Coruña, que juntos en su cabildo y ayuntamiento segund que lo sean y de costumbre tomen y reciban de vos el dicho Pedro de Germana el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis facer y cual por vos así fecha vos ayan y tengan y reciban por mi ensayador y oficial del ensayo de la dicha casa de la moneda en lugar y por renunciación del dicho Alvaro Rapela y usen con vos en el dicho oficio en todas las cosas a el anejas y pertenecientes y común al dicho Alvaro Rapela y vos guarden y hagan guardar todas las honrras gracias mercedes franquezas y libertades hesenciones premynencias prerrogativas e ynmunydades que por razón del dicho oficio debéis gosar y vos deben ser guardadas y vos recudan y fagan recudir con la quitación, derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anejas y pertenecientes conforme a las dichas hordenanzas segund que usaron y recudieron y guardaron y debieron usar y recudir y guardar al dicho Alvaro Rapela y a los otros ensayadores que (h)an seydo y son en los dichos usos de todo bien y complidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna y ni en ellos ni en parte de ellos*

embargo ni contrario alguna, vos non pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos rescibo y he por rescibido de dicho oficio de ensayador en el uso y exercicio del, y vos doy poder y facultad para usar y exercitar caso que por los susodichos o por alguno dellos a el no seays rescibido, la cual dicha merced vos fazemos tanto quel dicho oficio non sea de los nuevamente hacresentados por en segund 3/ las leyes se deba consumir y con quel dicho Albaro Rapela haya bibido y biba después de la fecha de la dicha renunciación los veinte días que las leyes por nos fechas en las Cortes de Toledo ca la desto disponen y con que se aya presentado ha quien con ella dentro de ellos y con que en la dicha renunciación non aya entervenyo ni intervernga venta, ni troque ni cambio ni permutación ni otra cosa de las vedados por las leyes destos Reynos y con que vos fayays de presentar y presentéis con esta dicha mi carta en el cabildo de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de La Coruña, dentro de sesenta días primeros siguientes que se cuenten desde (el) dia de la fecha della, en que asi no lo (h)ysierdes que por el mismo asy ayays perdido y perdays el dicho oficio y quede vaco para yo fazer merced del a quien mi voluntad fuere y con que al presente no seays clérigo de la corono, y si algund tiempo paresciere que lo soys o fueredes, ayays perdido y perdáis asi mismo el dicho oficio y los unos ni los otros non fagdes ende al por alguna manera so pena de la mi merced de diez mile maravedís para la mi cámara a cada uno por quien fincare de lo hasy fazer e cumplir y demás mando al ome que llebe esta dicha carta mostrare que los emplazase y parescan ante mi en la mi corte, donde quiera que yo sea del dia que los emplazase hasta quinze días primeros siguientes, so la dicha pena so lo cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé, ende al que la mostrase, testimonio signado por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Plasencia a veinte días del mes de diciembre ano del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mile e quinientos e quince anos./Yo el Rey/ Yo Lope de Conchillos secretario de la reina nuestro señora, la fize escribir por el mandado del Rey su padre/Zapata/Carvajal”.-

8

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Granada, a 4 de junio de 1501.

Signatura: RGS Leg. 150106,68

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Granada, a Martín Sánchez de Beltranoy.

*“Don Fernando y doña Isabel, etc, por fazer bien y merced a vos **Martin Sanchez de Beltranoy** acatando vuestra suficiencia, abyldad y fidelidad y algunos buenos servicios que nos aveys fecho, tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante, para en toda vuestra vida seades nuestro ensayador de la nuestra casa de la moneda de esta muy nombrada y grande ciudad de Granada, el cual dicho oficio vos aveis tenido y podseydo hasta ahora por otra nuestra carta de merced que de vos fizimos tanto quanto nuestra merced y voluntad fuese y queremos y mandamos que podades ensayar y ensayades todas las monedas de oro, plata y vellón, que en la dicha casa se labrare segund la pra(g)matica y leyes que sobre la labor y labrança de la dicha moneda que ahora nuevamente mandamos fazer se continua y non cediendo nin pasado aquella en cosa alguna so las penas en ellas contraidas, y por esta nuestra carta mandamos al tesorero y oficiales de la dicha casa de la dicha ciudad de Granada, que ahora de aquí adelante vos deben y consientan usar de dicho oficio de ensayador de la dicha casa y usen con vos en el y non con otro alguno y vos acudan y fagan acudir con todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y que vos guarden y fagan guardar todas las honrras y gracias y mercedes y franquezas y libertades y esenciones y prehemynencias prerrogativas e ynmunydades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de ser nuestro ensayador de la dicha casa de moneda y tener oficio de ella vos deben ser guardadas segund que en la dicha pra(g)matica y leyes sobre ello por nos fechas se contiene y segund que mejor y más cumplidamente se guardan y han guardado a los otros ensayadores que por las otras casas de moneda de estos nuestros reinos de todo bien y*

cumplidamente en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, y mandamos al consejo, regidores y otros cualesquiera justicias a su esta dicha ciudad de Granada, como de todas las otras ciudades y villas y lugares de estos nuestros reynos y señorios que vos guarden y fagan guardar esta nuestra dicha merced que nos vos así fazemos segund que en ella contiene y que ninguna ni algunas personas non sean osadas de vos yr ni pasar contra ella ni parte dello ahora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara, y demás mandamos al quien que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplaze comparesiende ante nos en la nuestra corte donde quiera que nos seamos, del dia que vos emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena so la cual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo para que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Granada a quatro días del mes de junio año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mile y quinientos y un anos/ Yo el Rey / Yo la Reyna / Yo Gaspar de Grizio secretario del Rey y de la Reyna nuestros señores la fize escribir por su mandado en las espaldas.”/.

9

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Medina del Campo, 8 de julio de 1504

Signatura: RGS VII-1504-382

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Granada, a Juan Bernal, en lugar y por muerte de Juan Sanchez.

*“Don Fernando y doña Isabel etc, por faser bien y merced a vos **Juan Bernal**, acatando vuestra suficiencia y fidelidad tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante por en toda vuestra vida seays nuestro ensayador de la nuestra casa de la moneda de la ciudad de Granada, **en lugar y por fin y muerte de Martín Sanchez** nuestro ensayador que fuera de la casa de la dicha moneda por cuanto es fallecido y pasado desta presente vida y por esta nuestra carta y por su traslado signado de escribano público mandamos al tesorero y oficiales de la dicha nuestra casa de la moneda de la dicha ciudad de Granada que juntos en su ayuntamiento segund que lo han de uso y de costumbre tomen y reciban de vos Juan Bernal el juramento y solemnidad que en tal caso se suele y acostumbra faser el cual así por vos fecho vos ayan y reciban por nuestro ensayador de la dicha nuestra cada de la moneda de la dicha ciudad de Granada en lugar del dicho Martín Sanchez y usar con vos en el dicho oficio y vos den y acudan la quitación, y derechos y salarios al dicho oficio anexos y pertenecientes y vos guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir todas honrras gracias mercedes franquezas y libertades y esenciones prerrogatyvas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una .de ellas que por razón del dicho oficio debedes usar y gozar y vos deben ser guardadas segund como y en la manera que usaron y recuderon y fueron guardadas al dicho Martin Sanchez de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, ca nos por esta nuestra carta vos rescibimos y avemos por rescibido al dicho oficio de ensayador caso que por ellos o por algunos dellos nos seays rescibido y vos damos poder y facultad para lo usar y exercer y los unos ni los otros etc. Dada en la villa de Medina del Campo a ocho días del mes de julio ano del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mile y quinientos y quatro anos./ Yo el Rey/ Yo la Reina/ Yo Gaspar de Grizio secretario etc. ”*

10

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Madrid 3 de abril de 1510

Signatura: RGS IV-1510-138

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Granada, a Marcos de Baena, en lugar de Juan Bernal.

*“Doña Juana por la gracia de Dios reina de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, de etcétera por fazer bien y merced a vos **Marcos de Baena** vezino de la nombrada y grande ciudad de Granada, acatando vuestra suficiencia y fidelidad es mi merced ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seays mi ensayador de la cada de la casa de la moneda de la dicha ciudad de Granada **en lugar de Juan Bernal** ensayador que era de la dicha casa por cuanto el dicho Juan Bernal renuncio en mis masnos el dcioh oficio y me lo suplicó y pidió por merced vos fiziese merced d-él y que podáis usar y useis del dicho oficio por vuestra persona y no en otra manera conforme a las hordenanzas que por el Rey mi Señor padre y por la reina mi señora madre que en santa gloria aya que fueron dadas a dicha casa y por esta mi carta o por su traslado signado de escribano publico mando al mi tesorero de la dicha casa de la moneda o a su lugarteniente, alguaciles, oficiales, monederos y capataces y otros oficiales de ellaq que con esta mi carta fueren requeridos en su ayuntamiento segund que lo (h)an de uso y costumbre tomen y reciban de vos el dicho Marcos de Baena el juramento y solemnidad que en tal caso se suele y acostumbra fazer el cual por vos fecho vos ayan y resciban por mi ensayador de la dicha mi casa de la moneda de la dicha ciudad de Granada en lugar del dicho Juan Bernal, y usen a vos el dicho oficio y vos recudan y fagan recudir en la quitación y derechos y salarios al dicho oficio anexos y tenescientes (sic) y las guarden y hagan guardar todas las honrras, y gracias, mercedes y fanquezas y exenciones y libertades prerrogatyvas e ynmunydades y todas las otras cosas cada una de ellas que por razón del dicho oficio debedes aver y gozar que segund y como y en la manera que debieron usar y recudir y fueron guardadas al dicho Juan Bernal de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, ca yo por esta mi carta vos rescibo y he por rescibydo al dicho oficio de ensayador caso que por ellos o por alguno de ellos a el non seays rescibydo vos doy poder y facultad para lo usar y gozar y los unos ni los otros non fagades nin fagan ende el por alguna manera sopena de la mi merced y de diez mil maravedís para la mi cámara. Dada en la villa de Madrid a 3 dias del mes de abril ano del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y diez anos/ Yo el Rey/ Yo Lope Conchillos etc. ”*

11

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Toledo, 6 de agosto de 1502

Signatura: RGS VIII-1502-230

Carta de los Reyes Católicos al corregidor o Juez de Residencia de Segovia, para que ejecute y guarde ciertas ordenanzas, después que el ensayador de la Casa de la Moneda de Segovia, Fernando de Pliego, informara de que ciertos mercaderes hacen ensayos indebidamente de moneda de ora, plata y vellón y compran oro y plata a mayores precios de los tasados, cometiendo abusos en su venta.

*“Don Fernando et doña Ysabel por la gracia de Dios, Rey y Reina de Castilla, etcétera, a vos el que es o fuese nuestro corregidor o Juez de Residencia de la ciudad de Segovia o a vuestro alcalde en el dicho oficio salud y gracia, sepades que **Fernando del Pliego**, ensayador de la casa de la moneda de la su dicha ciudad nos fizo relación por su petición diciendo que Antonio de la Gardina y Lope de Segovia mercaderes de la dicha casa y vecinos de la dicha ciudad hacen ensayos de oro y plata y monedas de oro y plata y vellón lo cual diz que hacen dentro en la dicha casa de moneda y fuera de ella y en sus casas y que compran oro y plata a mayores precios de que por nos está tasado y lo venden a las personas que lo desen comprar, de lo cual a nos diz que se requiere de Justicia al él y a los otros oficiales mucho dapno, a nos suplicó y pidió por merced mandásemos que pues él tenia*

el dicho oficio y estando en la dicha casa pa(ra) fazer todos los dichos ensayes que fuesen menester, que los susodichos en otra persona alguna no pudiesen fazer los dichos ensayes ni comprar el dicho oro y plata, o como la nuestra merced fuese y nos tuvimoslo por bien porque vos mandamos que luego veades lo susodicho y las hordenazas que la dicha casa de la moneda tiene cerca de fazer de los dichos ensayes y la guardades y cumplades y ejercutades y fagades guardar y cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ellas se contiene y si contra este tenor y forma de ellas alguna persona o personas (h)an ido o pasado los pongays y castiguéis como fuese Justicia por manera que otros no se atrevan a hacerlo semejante y no fagades ende el por alguna manera sopena de la nuestra merced diez mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en la muy noble ciudad de Toledo a seis días del mes de agosto año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y dos años.”
 Varios licenciados. Yo Juan Ramirez, secretario de cámara del Rey y de la Reina nuestros señores la fiz escribir por su mandado (firmas)”.

12

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Valladolid a 22 de septiembre de 1509

Signatura: RGS 1509-9-518

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Segovia, a Lope García Platero, en lugar y por imposibilidad de ejercer dicho oficio Gonzalo del Rio.

*“Doña Juana etc, por cuanto Gonzalo del Rio, regidor de la ciudad de Segovia fue proveydo del oficio de mi ensayador de la casa de la moneda de la dicha ciudad de Segovia por fin y vacació de **Hernándo de Pliego** y nuestro último ensayador de la dicha casa que fue y según las leyes y pra(g)máticas de estos Reinos y las hordenanzas que el Rey mi señor y padre y la Reina mi señora madre que aya en santa gloria mandaron dar a la dicha casa, el dicho **Gonzalo del Rio** no puede tener ni poseer del dicho oficio por no ser oficial para poderlo usar y asni fue visto y determinado por alguacil del mi consejo de cámara que el dicho oficio esta vaco por ende por faser bien y merced a vos **Lope Garcia Platero**, vecino de esta dicha villa de Valladolid, acatando vuestra suficiencia y abyldad y los servicios que me aveys fecho y espero que me faceys y entendiendo que cumple ansy a mi servicio es mi merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seais mi ensayador de la casa de la moneda de dicha ciudad en lugar y por privación del oficio a Gonzalo del Rio, / y que tengáis y useis y gozeis el dicho oficio segúnd y por la forma y manera que las hordenanzas nuevas que mandamos dar a la dicha casa y declaración de ellas lo dispone y seays obligado a todo lo en ellas contenido y podays gosar y gozeys de todas las honrras, gracias y mercedes franquezas y libertades, esenciones que por razón del dicho oficio vos deban ser guardadas y podáis llevar y llevéis todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio pertenecientes conforme a las dichas hordenanzas y por esta mi carta mando al Concejo, Justicia y regidor de la dicha ciudad que resciban de vos el juramento y solemnidad según a los usos se requiere y debéis faser el cual ansi fecho mando al alcalde y al mi tesorero y a todos los otros oficiales de la dicha casa que conforme a las dichas hordenanzas vos ayan y resciban y tengan por mi ensayador de la dicha casa en lugar del dicho Gonzalo del Rio y usen con vos en el dicho oficio y en todas los casos y cosas a él anexos y concernientes y non con otra persona alguna y vos recudan y fagan recudir en todos los derechos, salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes, y vos guarden y fagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, y exenciones, premynencias, prerrogativas, e ynmunidades, que por razón del dicho oficio vos devan ser guardadas, todo conforme a las dichas hordenanzas nuevas y declaración de ellas syese segund que mejor y más cumplidamente se guardó uso y recudió y devió y deve usar y guardar y recudir a cada uno de los otros ensayadores que han seydo de la dicha casa de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno*

vos no pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos rescibo y he por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos doy poder y facultad para lo usar y exercer y llevar los dichos derechos y salarios y otras cosas y gozar delas dichas pertenenciass conforme al oficio dicho, caso que por los dichos tesorero y oficiales de la dicha casa o por algunos de ellos a el non seays rescibido y mando y defiendo espresamente quel dicho Gonzalo del Rio ni otra persona algunas de aquí adelante non se entremeta a usar ni use de dicho oficio sino vos el dicho Lope Garcia, so a en ellas penas, y casos en que cahen e incurren los que usan los semejantes oficios para lo que no tiene poder, syn embargo de cualesquiera causas que en contrario de lo susodicha quiera dar y alegar, porque mi voluntad es que ansi se guarde y cumpla sin ympedimiento alguno y los unos ni los otros etc. Dada en la noble villa de Valladolid a veinte y dos días del mes de setiembre ano del nascimiento del nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y nueve anos./ Yo el Rey y yo Lope Conchillos secretario de la Reina nuestra señora, la fise escribir por mandado del Rey su padre acordada. Licenciato Zapara”.

13

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Villa de Fresno a 17 de septiembre de 1515

Signatura: RGS 1515-9-234

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Segovia, a Antonio de la Jardina, en lugar y por renuncia de Gonzalo del Rio..

*“Doña Juana etc, por fazer bien y merced a vos **Antonio de la Jardina**, vecino de la ciudad de Segovia, acatando vuestra suficiencia y abilidad y algunos servicios que me aveys fecho y queriendo ser asi amplidero a mi servicio mi merced y voluntad es que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seades mi ensayador de la casa de la moneda de la dicha ciudad en lugar y por renuncia de **Gonzalo del Rio** mi regidor de dicha ciudad y ensayador de la casa de la moneda por cuanto asy me lo suplico y pidió por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público que a nuestro alguacil del mi consejo fue presentada y que podades usar y usades del oficio de ensayador en persona y no en otra manera, y segund y de la forma y manera que las hordenanzas nuevas que mandamos dar en la dicha casa y de la razón de ellas lo dispone y que seades obligado a todo lo en ellas y en cada una de ellas quedó, y que podáis gozar y gozeis de todas las honrras gracias, franquezas y libertades, prerrogativas e ynmunidades, de que por razón del dicho oficio debéis aver y gozar y vos deben ser guardadas y que podays llevar y lleveys todos los derechos y salarios al dicho oficio de ensayador anexos y pertenecientes segund y como las dichas hordenanzas lo disponen y por esta mi carta mando al Concejo, Justicia, regidores, caballeros y escuderos, oficiales et omes buenos de la dicha ciudad juntos en su cabildo y ayuntamiento segund que lo (h)an de uso e de costumbre tomen y resciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis fazer el cual así fecho mando al tesorero y otros oficiales de la dicha casa de la moneda vos ayan y resciban y tengan por mi oficial de ensayador de la dicha casa de la moneda en lugar y por renunciación del dicho regidor Gonzalo del Rio y usen con vos en dicho oficio y en todos los casos y cosas a el anexas y concernientes vos guarden y fagan guardar todas las honrras gracias, mercedes, franquezas y libertades, y todas las otras cualesquiera cosas que por razón del dicho oficio debais aver y gozar y vos deben ser guardadas y vos recudan y fagan recudir con todos los derechos y salarios y otras cosas que segund las dichas hordenanzas nuevas y declaración de ellas soys obligado de faser y cumplir y non en otra manera segund como ellas lo disponen si y segund y mejor y más ampliamente sea usado, guardado y acudido asi al dicho Regidor Gonzalo del Rio como a los otros ensayadores que (h)an sido de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Segovia de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna y que ni ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos rescibo y he por rescibido de dicho oficio de ensayador y al uso y exercicio del, y vos doy poder y facultad para*

lo usar y exercitar caso que por los susodichos o por algunos de ellos a el no seays rescibido, la cual merced vos fago con tanto que el dicho Gonzalo del Rio aya bibido y biba despues de la renunciación los veynte días que la ley dispone y que la dicha renunciación se haya aquí presentado dentro de los dichos veynte días y con tanto que en la dicha renunciación no haya intervenido ni intervenga venta, troque ni cambio, ni permutación ni otra cosa alguna de las vedadas y defendidas y con vos ayas de presentar y presentéis con esta mi carta al cabildo y ayuntamiento de la ciudad dentro de sesenta días primeros siguientes los cuales corran y se cuenten desde el dia de la data della en adelante y que sy así non los fizierdes que ayays perdido y perdays el dicho oficio y que debas para yo poder fazer merced del, a quien mi merced y voluntad fuere y con que al presente no seays de la corona, y sy en algún tiempo paresciere que lo soys o fuerdes de aquí adelante ayais perdido y perdays el dicho oficio e mando a los mis escribanos mayores que asienten el traslado de esta my carta, en los mys libros que ellos tienen y vos sobreescriban y tornen esta original para que vos la tengays por título del dicho oficio y los unos ni los (otros) non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced y de diez mile maravedís para la mi cámara a cada uno que lo contrario fiziera y demás mando al ome que vos esta mi carta mostrare que de los emplaze que parescan ante mi corte doquier que yo sea del dia los emplazare hasta quinze días so la dicha pena so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos se la mostrare, testimonio signado con su signo para que yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la Villa de Fresno a 17 dias del mes de setebre de mile e quinientos e quinze anos. Yo el Rey/Lope Conchillos, escribano de la Reina la fiz escribir por mandato del Rey su padre/Doctor Carbajal tomo la razón de esta carta de su alteza/Francisco de los Cobos”.

14

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Sin data.

Signatura: RGS Leg V-1495-55

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla, a Gonzalo Baço, en lugar y por renuncia de Gómez de León.

*“Don Fernando y doña Ysabel, etc, por faser bien y merced a vos **Gonzalo Baço** vesyno de la ciudad de Sevilla, acatando vuestra suficiencia e ydonedad y algunos buenos servicios que nos avedes fecho y fasedes de cada dia y en algunas enmyendas y remuneració de ellos thenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro ensayador de la casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla y **en lugar y por renunciación de Gomez de León**, vecino de la dicha ciudad y nuestro ensayador que fue de la dicha casa de la moneda por cuanto el dicho Gomez de León renunció en vos al dicho oficio y nos lo enbió asi a suplicar y pedir por merced por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público y por esta mi carta o por su traslado signado de escribano público mandamos al thesorero, alcaldes, alguacil y maestro de la balanza y entalladores y monederos y guardas y capataces, y a los otros nuestros oficiales de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla, que juntos en su cabildo o ayuntamiento segund que lo han de uso y de costumbre reciban de vos el dicho Gonzalo Baço el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere debedes faser segund las ordenanzas de la dicha casa que ahora tiene y nuevas nos avemos mandado faser, el cual así por vos fecho de aquí adelante vos ayand y reciban y tengan por nuestro ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla en lugar y por renunciación del dicho Gomez de León, nuestro ensayador que fue de la dicha casa de la moneda y usen con vos en el dicho oficio y en todo lo a el anexo y concerniente y vos acudan y fagan acudir con la quitación y derecho y salarios al dicho oficio anexos y pertenecientes y vos guarden y fagan guardar en todas las (h)onrras, gracias mercedes franquezas y libertades, exenciones, premynencias prerrogativas e ynmunydades y todas las otras cosas y en cada una dellas, que por razón del dicho oficio devedes aver y gozar y vos deban de ser guardadas*

segund que mejor y cumplidamente usaron y rindieron y guardaron y fasieron usar y rendir y guardar al dicho Gomez de León y a cada uno de los antes nuestros insayadores que hasta aquí (h)an sydo de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla, y guardando en todas las dichas ordenanzas de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, y que ni ello ni en cosa alguna ni parte de ello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, ca nos por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado signado como dicho es y vos recibamos y avemos por recibido al dicho oficio de ensayador y al uso y exercicio del, y vos danos poder y facultad y autoridad para lo usar y exercer caso que por los dichos tesorero y oficiales de la dicha casa de la moneda o por alguno de ellos non seades rescibido la cual dicha merced vos faseimos contado el dicho Gomez de León aya vivido los veynte dias que la ley por nos fecha en las Cortes de Toledo dispone, a los unos y los otros nos guarde”.

15

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Alcalá de Henares, 5 de febrero de 1498.

Signatura: RGS II-1498-16

Real Cédula por la que se otorga merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla, a Diego de Ayala, en lugar y por renuncia de Suero de Vegil.

*“Don Fernando y Doña Ysabel etc, por fazer bien y **merced a vos Diego de Ayala**, platero, acatando algunos buenos servicios que nos avedes fecho y esperamos que nos fazedes de aquí adelante, tenemos por bien y es nuestra merced que ahora de aquí adelante para en toda vuestra vida seades nuestro ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Sevilla **en lugar y por fin y vacación de Suero de Vegil** nuestro ensayador que fue de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad por cuanto el dicho Suero de Vegil lo exsercio y usaban y por esta nuestra carta mandamos a Don Juan de Silva, Conde de Cifuentes) nuestro alférez mayor y nuestro asistente de la dicha ciudad que aya información si vos el dicho Diego de Ayala soys abyle y suficiente para servir y fazer el dicho oficio de ensayador de la dicha casa si vos fallan abyle para el dicho oficio vos ponga en la posesión del y vos defienda y ampare en ella guardando las hordenanzas que en tal caso dispone y otro si mandamos al nuestro tesorero y alcaldes y balanzario y monederos y otros oficiales de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla, que reciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y acostumbra fazer el cual por vos fecha vos ayan y reciban por nuestro ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad y usen con vos en el dicho oficio y en todas las cosas a él concernientes y vos recudan y fagan recudir con la quitación, derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio pertenecientes y que vos guarden y fagan guardar en todas las honrras, gracias y mercedes franquezas y libertades y esenciones y prerrogativas y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio devedes aver y gozar y vos deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente en quisa que vos non mengüe ende cosa alguna segund mejor y más complidamente usaron y debieron usar y recudieron y debieron recudir al dicho Suero de Vegil en su vyda y a los nuestros ensayadores que hasta aquí (h)an seydo que seyendo por el dicho Conde hallado avyle para el dicho oficio como dicho es, vos nos recudimos y avemos por recebydo al dicho oficio y al uso y exerciacion del, y vos damos poder y facultad y abtoridad para lo usar y exercer en caso que por los dichos oficiales o por alguno dellos non seades recebydo y los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mile maravedís para la nuestra cámara a cada uno por quien fincare de lo asy fazer y cumplir y demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que los emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del dia que los emplazare hasta quynze días primeros syguientes, so la dicha pena so la cual mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrase testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Alcalá de Henares a cinco días del mes de febrero ano del nascimiento*

de nuestro Salvador Jesucristo de mile y quatrocientos y noventa y ocho anos/ Yo el Rey/ Yo la Reina/ Yo Gaspar de Grizio, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la fiza escribir por su mandado en forma. Licenciatus Zapata”.

16

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Burgos, 5 de enero de 1508.-

Signatura: RGS 1508-1-366

Real Cédula por la que se concede merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Sevilla, al Jurado Francisco de Alcázar, en lugar y por renuncia de Gonzalo Baço.

*“Doña Juana etc, por fazer bien y merced a vos al Jurado **Francisco de Alcazar**, vecino de la ciudad de Sevilla, y acatando vuestra suficiencia y abilidad, y algunos buenos servicios que me aveys fecho y fazedes a cada dia, y en algunas enmyendas y remuneración de ellos tengo por bien y es mi merced que ahora y de aquí adelante seades mi ensayador de la casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla, en lugar y por renunciación de **Gonzalo Baço** vecino de la dicha ciudad, mi ensayador que fue de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad, por cuanto el dicho **Gonzalo Baço** renunció en vos el dicho oficio y me lo enbió suplicar y pedir por merced por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público y por esta mi carta y por su traslado signado de escribano público, mando al tesorero y al alguacil y al maestro de balanza y entallador y monedero y guardas y capataces y a los otros mis oficiales de la dicha casa de la moneda de la mi dicha ciudad de Sevilla juntos en su cabildo y ayuntamiento segund que lo ha de uso y de costumbre tomen y resciban de vos el dicho Jurrado Francisco de Alcazar el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere y deve fazer segund las hordenanzas de la dicha casa el cual por vos así fecho asi fecho y de aquí en adelante vos ayan y reciban por mi ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla en lugar y por renunciación del dicho Gonzalo Baço mi ensayador que fue de la dicha casa de moneda y faser con vos en el dicho oficio en todo lo a el anexo y concerniente, y vos recudan y fagan recudir con la quitación derechos y salarios acostumbrados al dicho oficio y vos guarden y fagan guardar todas las honrras gracias y mercedes franquezas y libertades, hesenciones, premynencias y prerrogativas e ynmunidades, y a todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio devedes aver y gozar y vos deven ser guardadas segund que mejor y más cumplidamente usaron y recudieron y guardaron y devyeron ser guardadas al dicho Gonzalo Baço y cada uno de los otros mis ensayadores que hasta ahora aquí han seydo de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Sevilla, guardando todas las dichas mis hordenanzas y todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna y que ni ello ni en cosa alguna ni parte dello embargo ni contrario algunos, vos non pongan ni consientan poner y por esta dicha carta o por el dicho su traslado signado de escribano público, e vos rescibo y he por rescibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos doy poder y facultad y autoridad para lo usar y exercer, caso que por los dichos tesorero y oficiales de la dicha casa de la moneda o por alguno dellos no seays rescibido, la cual dicha merced vos hago contando quel dicho Gonzalo Baço biva los veynte días, por nos fecho en las Cortes de Toledo dispone, y los unos y los otros etc. Dada en Burgos a 5 dias del mes de enero de 1508 años. El Rey y Lope de Conchillos escribano de la Reina nuestra señora, la fiz escribir por mandato del Rey su padre acordada/fimantes”.*

17

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Ecija, 30 de noviembre de 1501.

Signatura: RGS Leg. 150112-128

“El Rey y la Reina por cuanto vos Fernando de Ballesteros mi platero quedasteis ynabile (inhabilitado) para tener oficios públicos e fuisteis privado de todas honrras por la culpa que contra vos se halló en la inquisición por la presente vos damos licencia y facultad para que podáis tener y usar y ejecutar el oficio de ensayador de la casa de la moneda de la ciudad de Toledo y el oficio de contraste de la moneda embargante la pragmática por nos fecha por la cual mandamos que ningún ynabile por la inquisición pudiera tener oficio público y si en algunas penas aveys por aver usais de los dichos oficios hasta en que nos vos relevamos de ellas, mandamos a todas las justicias de los nuestros reynos y escribanos y a cada uno de ellos que vos deien (dejen) usar y tener los dichos oficios sin que en ello vos pongan impedimiento ahora ni en tiempo alguno de lo cual vos mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres. Fechada en Ecija a 20 dias de noviembre de 1501 años.”

18

Archivo: Archivo General de Simancas-Registro General del Sello

Lugar y fecha: Medina del Campo, 24 de abril de 1494.

Signatura: RGS IV-1494-56

Real Cédula por la que se concede a Fernando de Ballesteros, platero del príncipe Juan, merced del oficio de ensayador de la Casa de la Moneda de Toledo, en lugar renuncia y traspaso de Juan Damián.

“Don Fernando y doña Isabel, etc, por fazer bien y merced a vos Fernando de Ballesteros, platero del príncipe Don Juan nuestro muy querido y muy amado hijo, confiando de vuestra suficiencia y abilidad tenemos por bien y es nuestra merced que de aquí adelante y para en toda vuestra vida seais nuestro ensayador de la casa de la moneda de la muy noble ciudad de Toledo en lugar de Juan Damián, nuestro ensayador de la dicha casa de la moneda, por cuanto el dicho Juan Damian renunció y traspaso en vos el dicho oficio de ensayador de la dicha casa y nos suplicó y pidió por merced por su petición y renunciación firmada de su nombre y signada de escribano público que vos proveyésemos y faziesemos merced de dicho oficio y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público mandamos al nuestro tesorero, alcaldes, alguacil, escribano, balanzario, fundidor, entallador, blanqueador, monederos escribanos, capataces, guardas y otros oficiales de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Toledo, que juntos segund que lo han de uso y de costumbre, tomen y reciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y el cual asy vos fecho os ayan y reciban por nuestro ensayador de la dicha casa de la moneda de la dicha ciudad de Toledo en lugar del dicho Juan Damian y usen con vos en el dicho oficio en todo lo a él concerniente y vos recudan y fagan recudir con la quitación y derechos y salarios acostumbrados y al dicho oficio pertenescientes y vos guarden y fagan guardar todas las honrras, gracias y mercedes franquezas libertades prerrogatyvas, .esenciones e inmynydades, y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio deveis gozar y vos deven ser guardadas segund que mejor y más cumplidamente usaron con el dicho Juan Damian, y con cada uno de los otros ensayadores que han sydo de la dicha casa y con las dichas quitación y salarios les recudieron y fezieron recudir y las otras cosas que les guardaron y fezieron guardar de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna y que ni ello ni en cosa alguna ni parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, ca nos por esta nuestra carta vos recibimos y avemos por recibido al dicho oficio y vos damos poder y abtoridad para lo usar y exerzer caso que por ellos o alguno dellos non seades recebido a los unos y los otros etc. Dada en la villa de Medina del Campo, a veynte y quatro días del mes de abril de y quatro anos. Yo el Rey/ Yo la Reyna/ Yo Ferrand Alvarez

de Toledo, secretario del Rey y de la Reyna nuestros señores la fize escribir por su mandado. En forma, Roderico doctor.”